SUMARIO

DECRETOS *Pág. 04 - 18*

DECRETO Nº 641/2009 Declárase de Interés Municipal el evento solidario “Corazones Nuevos para un Mundo Nuevo”

DECRETO Nº 642/2009 Declárase de Interés Municipal el “Acto en conmemoración al 199º Aniversario de la Revolución de Mayo”.

DECRETO Nº 643/2009 Declárase de Interés Municipal la actividad denominada “Festival de Tango”..

DECRETO Nº 644/2009 Asígnasele al Sr. Martín Costa, Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 “Haedo”, la firma de la Secretaría Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 “Villa Sarmiento”

DECRETO Nº 645/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 646/2009 Rectifícanse el Artículo 1º del Decreto Nº 582/09.

DECRETO Nº 647/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 648/2009 Declárase de Interés Municipal los distintos “Cursos de Módulos de Rafam”.

DECRETO Nº 649/2009 Desígnase a la C.P. Gatta Castel Cecilia Natalia como Directora de Fiscalización y Apremio, con carácter interina

DECRETO Nº 650/2009 Declárase de Interés Municipal la “3º Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ambito Municipal”.

DECRETO Nº 651/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 652/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 653/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 654/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 655/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 656/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 657/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 658/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 659/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 660/2009 Declárase de Interés Municipal el “Primer Congreso de la Cátedra de Psicología de la Tercera Edad y Vejez “Envejecimiento y Vida Cotidiana”, y el “Segundo Simposio sobre Dispositivos Terapéuticos en Psicogerontología”*

DECRETO Nº 661/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 662/2009 Declárase de Interés Municipal las Jornadas de Constitucionalismo Social Latinoamericano “Arturo Sampay” en Homenaje al 60º Aniversario de la Constitución Nacional de 1949,

DECRETO Nº 663/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 664/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 665/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 666/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 667/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 668/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 669/2009 Adecuación de presupuesto

DECRETO Nº 670/2009 Adecuación de presupuesto

DECRETO Nº 671/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 672/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 673/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 674/2009 Declárase de Interés Municipal las actividades del día 1º de Octubre "Día Internacional de las Personas de edad",

DECRETO Nº 675/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 676/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 677/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 678/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 679/2009 Declárase de Interés Municipal el largometraje "Contrafrente"

DECRETO Nº 680/2009 Proceda la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos legales, a la inmediata promoción de las acciones jurisdiccionales que esa área estime corresponder, en orden a la remoción de la antena de telefonía móvil localizada en terrenos de jurisdicción nacional concesionados a la empresa TBA S.A.

DECRETO Nº 681/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 682/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 683/2009 Rectifíquese el Decreto Nº 388/09

DECRETO Nº 684/2009 Asígnasele interinamente a la Contadora Bonicalzi Silvia Diana, las funciones de Contador General en sustitución del Dr. Gabriel Enrique Bernini

DECRETO Nº 685/2009 Otórgase a la "Jefatura de Distrito Morón", la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-), a efectos de solventar los gastos para múltiples reparaciones de móviles colisionados,

DECRETO Nº 686/2009 Adecuación de Presupuesto

DECRETO Nº 687/2009 Declárase de Interés Municipal la capacitación INNOVA MERCOCIUDADES, proyecto "Innovación y Cohesión social: capacitación metodológica y visibilidad de buenas prácticas".

DECRETO Nº 688/2009 Autorízase el gasto a fin de solventar, el pago de la Afiliación anual 2009, Revalidas de Atletas, Afiliación de Atletas y Bonos Inscripción, por viajes a campeonatos nacionales en el año 2009.

DECRETO Nº 689/2009 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Haedo, a la Empresa COINZA S.A.

DECRETO Nº 690/2009 Otórgase un subsidio a favor de la Sociedad de Fomento "Unión de Castelar".

DECRETO Nº 691/2009 Llámase a Licitación Pública, para la construcción del Edificio destinado al Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas.

DECRETO Nº 692/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 693/2009 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad y Partido de Morón, a la Empresa PROTECNIC S.R.L.

DECRETO Nº 694/2009 Declárase de Interés Municipal el "IV Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental".

DECRETO Nº 695/2009 Declárase de Interés Municipal el evento denominado "Fiesta de la Alegría Edad Dorada",

DECRETO Nº 696/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 697/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 698/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 699/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 700/2009 Declárase de Interés Municipal el Seminario Internacional denominado "La

Trata y el Tráfico de Personas, características de la problemática y acciones en pos de su erradicación"

DECRETO Nº 701/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 702/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 703/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 704/2009 Cancélese el Reconocimiento Municipal de "Sociedad de Fomento Rafael Obligado".

DECRETO Nº 705/2009 Autorízase a la Dirección de Tesorería la compra de timbrados provinciales

DECRETO Nº 706/2009 Asígnase una Caja Chica Especial a la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo

DECRETO Nº 710/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 711/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 712/2009 Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma "NOA S.A.",

DECRETO Nº 713/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 714/2009 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 715/2009 Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar, Partido de Morón, a la Empresa PROTECNIC S.R.L.

DECRETO Nº 716/2009 Decreto Sintetizado

RESOLUCIONES ***Pág. 18 - 36***

DECRETOS SINTETIZADOS ***Pág. 36 - 39***

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría Privada

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente (Int.)

Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 641/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14143/09 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota emitida por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando se declare de Interés Municipal el evento solidario "Corazones Nuevos para un Mundo Nuevo", organizado por el Instituto San José de Morón, que se realizará el día 28 de Octubre del corriente año, en dicho establecimiento educativo, ubicado en la calle San Martín 319, de la Ciudad de Morón.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el evento solidario ***"Corazones Nuevos para un Mundo Nuevo"***, organizado por el Instituto San José de Morón, que se realizará el día 28 de Octubre del corriente año, en dicho establecimiento educativo, ubicado en la calle San Martín 319, de la Ciudad de Morón.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 642/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14138/09 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota emitida por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando se declare de Interés Municipal el "Acto en conmemoración al 199º Aniversario de la Revolución de Mayo", que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente año, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el ***"Acto en conmemoración al 199º Aniversario de la Revolución de Mayo"***, que se llevará a cabo el día 25 de Mayo del corriente año, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín, frente al Palacio Municipal.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 643/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14137/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Memorándum emitido por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando se declare de Interés Municipal la actividad denominada "Festival de Tango", que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Mayo del corriente año, en la Plaza del Libertador General San Martín, de la Ciudad de Morón.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la actividad denominada ***"Festival de Tango"***, que se llevará a cabo los días 23 y 24 de Mayo del año 2009, en la Plaza del Libertador General San Martín, de la Ciudad de Morón.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 644/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

Los Decretos Nº 2553/07 y Nº 335/08, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos mencionados en el Visto, fueron designados el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 "Villa Sarmiento", Dr. Rubén Jorge Der, y el Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo", Sr. Martín Costa.

Que el Dr. Rubén Jorge Der, solicita hacer uso de licencia ordinaria a partir del día 4 de Mayo hasta el día 3 de Junio de 2009 inclusive.

Que en razón de lo expuesto corresponde asignar en otro funcionario, la firma del despacho de dihca Secretaría, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.

Que el Sr. Martín Costa resulta el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas a delegar temporalmente.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 "Villa Sarmiento", ***Dr. Ruben Jorge Der*** (D.N.I. Nº 04.706.435), a hacer uso de licencia ordinaria a partir del día 4 de Mayo hasta el día 3 de Junio de 2009 inclusive.

ARTICULO 2º: Asígnasele al ***Sr. Martín Costa*** (D.N.I. Nº 26.095.745), Secretario de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo", la firma de la Secretaría Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 "Villa Sarmiento", en sustitución del Dr. Ruben Der, por el plazo de duración de su licencia.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 646/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el Decreto Nº 582/09, la Memorándum Nº 129485/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 582/09, se declaró de Interés Municipal el *Libro "Bibliografía Urbanística de Villa Sarmiento – La Patria de Mis Hinos",* del autor Sr. Arnaldo Mamianetti, ciudadano de esa localidad desde el año 1967.

Que en las actuaciones citadas en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 "Villa Sarmiento" informando que se incurrió en un error involuntario tanto en los considerandos como en el Artículo 1º del Decreto Nº 582/09, en donde se lee "…La Patria de Mis Hinos…" deberá leerse "…La Patria de Mis Hijos…", por tal motivo correspondería rectificarse el pertinente acto administrativo pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictarse el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifícanse el Artículo 1º del Decreto Nº 582/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal el ***Libro "Bibliografía Urbanística de Villa Sarmiento – La Patria de Mis Hijos",*** del autor Sr. Arnaldo Mamianetti, ciudadano de esa localidad desde el año 1967.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 648/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14114/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Contaduría General informando que se llevarán a cabo distintos Cursos de Módulos de Rafam, a realizarse en diversas fechas hasta el mes de Agosto del corriente año, en la Ciudad de la Plata de 9:30 a 16:00 horas, organizados por la Dirección Provincial de Coordinación Económica del Ministerio de Economía Provincial junto al IPAP. A fs. 2/3 obra documentación referente a los mencionados Cursos.

Que los mismos se dictarán dentro del marco de la nueva política de Fortalecimiento Municipal para la consolidación y sustentabilidad de la Reforma RAFAM en los Municipios Bonaerenses, en las áreas de sistemas, presupuesto, contaduría, tesorería, patrimonio, compras y contrataciones, ingresos públicos y personal, y no durarán más de tres días cada uno.

Que, atento a la transcendencia de los temas a tratar es importante para la aplicación en la jurisdicción de los Municipios, en especial en el área de administración financiera, ya que permite capacitar a nuevos empleados y actualizar los conocimientos de quienes ya operan el sistema.

Que a fs. 7 toma debida intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General informando en Anexo I adjunto los agentes que concurrirán a la mencionada capacitación, por tal motivo solicita la suma de Pesos Cinco mil ($ 5.000.-) a fin de afrontar los gastos que demandarán dichas participaciones. Y a fs. 9 adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que a fs. 11 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal los distintos ***"Cursos de Módulos de Rafam"***, a realizarse en diversas fechas hasta el mes de Agosto del año 2009, en la Ciudad de la Plata de 9:30 a 16:00 horas, organizado por la Dirección Provincial de Coordinación Económica del Ministerio de Economía Provincial junto al IPAP.

ARTÍCULO 2º: Autorízase las concurrencias de varios agentes y funcionarios detallados en el Anexo I, a los distintos cursos del Rafam.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini, por la suma de Pesos Cinco mil ($ 5.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.13.00	3.7.2.0	Polit Economicas - Viáticos	$ 5.000,00.-
		Total:	$ 5.000,00.-

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios Planificación Estratégica y Administración General, de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr. Daniel G. Larrache

Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 649/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

Los Decretos Nº 435/05, el expediente Nº 4079-14214/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 435/05, fue designada como Directora de Fiscalización y Apremio, la Dra. Sztyrle Alicia María del Carmen.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas informa que la mentada profesional hará uso de licencia según Artículo 30º de la Ley Nº 11.757, por el período comprendido entre el día 4 hasta el día 24 de Mayo de 2009 inclusive.

Que en razón de lo expuesto corresponde designar a otro funcionario del Departamento Ejecutivo la Dirección de Fiscalización y Apremio a efectos de evitar resentir en el normal desenvolvimiento de las tareas del área, mientras dure dicho interinato, de la Dra. Sztyrle Alicia María del Carmen.

Que siendo la C.P. Gatta Castel Cecilia la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas, corresponde efectuar la sustitución de la competencia hasta el reintegro de la Directora de Fiscalización y Apremio, la Dra. Sztyrle Alicia María del Carmen.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dra. ***Sztyrle Alicia María del Carmen*** (Legajo Nº 16676700), quien revista en el cargo de Directora de Fiscalización y Apremio, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a hacer uso de licencia según Artículo 30º de la Ley Nº 11.757, por el período comprendido entre el día 4 hasta el día 24 de Mayo del año 2009 inclusive.
ARTICULO 2º: Desígnase a la C.P. ***Gatta Castel Cecilia Natalia*** (Legajo Nº 177689), como Directora de Fiscalización y Apremio, con carácter interina, a partir del día 4 hasta el día 24 de Mayo del año 2009 inclusive, mientras dure la licencia de la Dra. ***Sztyrle Alicia María del Carmen*** (Legajo Nº 16676700), cesando dicha sustitución a la fecha de reincorporación de esta última.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (interino).
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 650/2009

Morón, 05 de Mayo de 2009

VISTO:
El expediente Nº 4079-14264/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Contaduría General, informando que se realizará la "3º Reunión de Profesionales de Ciencias Económicas del Ambito Municipal", organizada por la Municipalidad de Chivilcoy y el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día 8 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de Chivilcoy. A fs. 2/6 obra documentación referente a dicho evento.
Que, atento a la trascendencia de los temas a tratar, resulta de vital importancia la jornada debido a la aplicación en la jurisdicción de los Municipios en especial en el área de administración financiera, en la que se desarrollarán los siguientes temas: Normas y criterios contables sobre RAFAM; Novedades Tributarias, Régimen de Retenciones a Monotributistas; Acta de Intención del Ministerio de Economía por sistema RAFAM y otros temas que serán propuestos por los profesionales asistentes a la reunión.
Que a fs. 7 la Secretaría de Economía y Finanzas informa que concurrirán varios funcionarios del Municipio de Morón a la mencionada Reunión, por tal motivo solicita la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-) para afrontar los gastos que demandarán dichas concurrencias y adjunta a fs. 8/9 proyecto de acto administrativo al efecto.
Que a fs. 11 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la ***"3º Reunión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ambito Municipal"***, organizada por la Municipalidad de Chivilcoy y el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día 8 de Mayo del año 2009, en la Ciudad de Chivilcoy.
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Secretario de Economía y Finanzas; Dr. Eduardo Daniel Aseff, al Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini y los Profesionales Dra. Cecilia Gatta Castell, Dr. Jorge Fernández, Sr. Daniel Ochoa y Dr. Fernando Alonso a concurrir a la Reunión mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Contador General, Dr. Gabriel Enrique Bernini, por la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.13.00	3.7.2.0	Polit Economicas - Viáticos	$ 3.000,00.-
		Total	$ 3.000,00.-

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (interino).
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr.Diego Spina - Lic. Lucas Hernan Ghi

*** * ***

DECRETO Nº 660/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14259/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce Nota emitida la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores, solicitando se declaren de Interés Municipal el "Primer Congreso de la Cátedra de Psicología de la Tercera Edad y Vejez "Envejecimiento y Vida Cotidiana", y el "Segundo Simposio sobre Dispositivos Terapéuticos en Psicogerontología", de la Facultad de Psicología de la UBA, a realizarse los días 11 y 12 de Septiembre de 2009 en las instalaciones de dicha Casa de Altos Estudios.
Que a fs. 2/3 obra invitación cursada por la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario – Cátedra de Psicología de la Tercera Edad y Vejez, en la que se detallan los ejes temáticos que se desarrollarán tanto del Congreso como en el Simposio anteriormente mencionados, y las líneas de investigación en Psicogerontología.
Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el ***"Primer Congreso de la Cátedra de Psicología de la Tercera Edad y Vejez "Envejecimiento y Vida Cotidiana"***, y el ***"Segundo Simposio sobre Dispositivos Terapéuticos en Psicogerontología"***, de la Facultad de Psicología de la UBA, a realizarse los días 11 y 12 de Septiembre de 2009, en las instalaciones de esa Casa de Altos Estudios.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Salud y Desarrollo Social y de Gobierno (int).
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Gustavo G. S. Hurtado - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 662/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14215/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el Visto, luce Nota emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales, solicitando la declaración de Interés

Municipal las Jornadas de Constitucionalismo Social Latinoamericano "Arturo Sampay" en Homenaje al 60º Aniversario de la Constitución Nacional de 1949, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de Mayo del corriente año. A fs. 1/3 obra documentación referente a las mencionadas Jornadas.

Que en dichas Jornadas se desarrollarán los siguientes temas: Filosofía, Comunicación y Lenguaje del Constitucionalismo social latinoamericano; Las organizaciones sociales en el Constitucionalismo social; Las garantías individuales en el Constitucionalismo social; Contexto histórico de la constitución del ´49 y la figura de Arturo Sampay; Los derechos laborales y la seguridad social en el Constitucionalismo social; La salud, la educación y los sujetos reconocidos en el Constitucionalismo social; La regularización de la economía en el Constitucionalismo social; y El Constitucionalismo social latinoamericano en la actualidad.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal las ***Jornadas de Constitucionalismo Social Latinoamericano "Arturo Sampay" en Homenaje al 60º Aniversario de la Constitución Nacional de 1949***, organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 6, 7 y 8 de Mayo del año 2009.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 669/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Convenio 2980/00 y el expediente Nº 4079-14329/09-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el Visto, los Órganos Ejecutores de cada Secretaría han dado conformidad a las necesidades planteadas por diversos sectores respecto de proceder a la realización de las adecuaciones presupuestarias solicitadas.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, dispone en su artículo 8º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disminúyanse en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Ochenta y seis mil ($ 86.000,00.-) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento			
110			
1110101000	01.04.00	2.7.9.0	16.000,00
1110104000	22.00.00	2.6.5.0	10.000,00
1110104000	22.00.00	2.8.4.0	10.000,00
1110104000	22.00.00	3.8.4.0	30.000,00
1110104000	23.01.00	3.3.3.0	10.000,00
1110104000	23.01.00	3.8.4.0	5.000,00
1110104000	23.01.00	4.3.7.0	5.000,00
	Total 110		**$ 86.000,00**
		Total	**$ 86.000,00**

ARTÍCULO 2º: Increméntase en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Ochenta y seis mil ($ 86.000,00.-) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110104000	01.08.00	3.7.2.0	86.000,00
	Total 110		$ 86.000,00
		Total	**$ 86.000,00**

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 670/2009

Morón, 07 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 39 de Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, el expediente Nº 4079-12371/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 39 la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires se compromete a transferir la suma total de Pesos Cuatro mil ($ 4.000.-) en concepto de subsidio.

Que los recursos percibidos de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires revisten el carácter de aportes con afectación.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por la suma de Pesos Cuatro mil ($ 4.000.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
17	5	04	10	Programa	$ 4,000.00.-

				Integrando Buenos Aires – Escuelas Deportivas	
				Total	**$ 4,000.00-**

ARTÍCULO 2º: Créanse en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Cuatro mil ($ 4.000,00.-) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 132			
1110107000	33.01.00	3.4.9.0	$ 4,000.00.-
		Total 132	**$ 4,000.00.-**

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud y Desarrollo Social y de Gobierno (interino).

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina
Lic. Gustavo G. S. Hurtado

* * *

DECRETO Nº 674/2009

Morón, 07 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14299/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce Nota emitida la Dirección de Políticas para Personas Adultas Mayores, solicitando se declaren de Interés Municipal las actividades del día 1º de Octubre "Día Internacional de las Personas de edad", declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1990. La fecha es promovida en nuestro país por diferentes organizaciones de la sociedad civil, organismos nacionales, provinciales y municipales.

Que dicha Dirección tiene como objetivo general diseñar, implementar, monitorear y evaluar políticas públicas de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Municipio de Morón.

Que ese día se conmemora en todo el mundo de muy diversas formas y favorece la toma de conciencia sobre el valor de la prolongación de la vida y de los beneficios que de ella se pueden alcanzar para vivir un mundo cada vez más armónico y justo.

La Asamblea General, al designar el 1º de Octubre Día Internacional de las Personas de Edad (resolución 45/106, de 14 de Diciembre de 1990), solicitó contribuciones destinadas al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento, el cual apoya proyectos en beneficio de los ancianos en países en desarrollo. El Fondo Fiduciario se estableció como parte de la aplicación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado en la Asamblea Mundial sobre Envejecimiento celebrado en Viena en 1982.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal las actividades del día 1º de Octubre ***"Día Internacional de las Personas de edad"***, declarado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1990.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Salud y Desarrollo Social y de Gobierno (int).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr.Diego Spina - Lic. Gustavo G. S. Hurtado

* * *

DECRETO Nº 679/2009

Morón, 08 de Mayo de 2009

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-14292/09-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el Visto, obra Memorándum emitido por la Secretaría de Gobierno, solicitando la declaración de Interés Municipal el largometraje "Contrafrente" escrito y dirigido por Laura Bagli y producida conjuntamente con Nathalia Peluso (Vecina de Morón), a rodarse en las Provincias de Río Negro y Buenos Aires, y en el Distrito de Morón.

Que dicho rodaje data de la historia de la mujer, de su libertad y derechos en torno a una instancia trascendental de la vida como el embarazo, en el mismo se desarrollan tres historias, de mujeres con diferentes edades y estratos sociales ante un hecho común; un embarazo inoportuno y los obstáculos que cada una de las mujeres deberá afrontar en el plano legal, ético, moral e institucional en el seno de sus parejas y la sociedad en la que forman parte.

Que asimismo la realización del film ya ha sido acompañada por la Cámara de Diputados de la Nación, de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Río Negro y distintas organizaciones de Derechos Humanos y de la Mujer.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *largometraje* ***"Contrafrente"*** escrito y dirigido por Laura Bagli y producida conjuntamente con Nathalia Peluso (Vecina de Morón), a rodarse en las Provincias de Río Negro y de Buenos Aires, y en el Distrito de Morón.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Relaciones con la Comunidad y Descentralización.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Gustavo S. Fernandez- Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 680/2009

Morón, 08 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, la Ley 11723, la Resolución Nº 144/07 de la Secretaría de Política ambiental del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Nº 9357/07, promulgada por Decreto Nº 1177/07, las Actas de Comprobación Nºs. 0045910 y 0045723 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada en el Visto, en su artículo 1º textualmente reza: "Para la localización, aprobación, radicación, construcción, funcionamiento, mantenimiento y desmantelamiento de generadores de campos electromagnéticos en el rango de frecuencias mayores a 300khz. a instalarse en el ámbito del Partido de Morón, será de aplicación la resolución 144/07 de la Secretaría de Política Ambiental del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que los artículos 2º y 3º de la citada norma, establecen la normativa aplicable contenida en el Código de Ordenamiento Urbano, a los fines de la localización de las construcciones para el soporte de los mencionados equipos, de rango superior o menor a los 300 khz., respectivamente.

Que a su vez la Resolución Nº 144/07, prevé que es facultad de los Municipios otorgar el certificado de prefactibilidad que acredite la aptitud de la zona de localización para el uso solicitado y que una vez expedido el Permiso de Instalación y Funcionamiento de la instalación, por parte de la Secretaría de Política Ambiental, corresponde gestionar la habilitación municipal pertinente.

Que asimismo, la ley provincial Nº 11723 prescribe que "La Provincia y los municipios según el ámbito que corresponda, deben realizar actos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley…" cuyo objeto es, garantizar a los habitantes un ambiente sano.

Que la antena de telefonía móvil localizada en terrenos de jurisdicción nacional concesionados a la Empresa TBA S.A. sobre la calle A. Vignes 1550 de la ciudad de Haedo – según se ha constatado – carece de la habilitación pertinente.

Que sin perjuicio de la oportuna intervención de la Justicia Municipal de Faltas y en atención a la constatación de la infracción, deviene procedente en esta instancia instar desde este Departamento Ejecutivo, las intervenciones pertinentes en orden a una política preventiva y reparadora ambiental.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Proceda la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos legales, a la inmediata promoción de las acciones jurisdiccionales que esa área estime corresponder, en orden a la remoción de la antena de telefonía móvil localizada en terrenos de jurisdicción nacional concesionados a la empresa TBA S.A. sobre la calle A. Vignes 1550 de la ciudad de Haedo.

ARTICULO 2º: Requiera esa Subsecretaría al Sr. Juez de Faltas interviniente, informe pormenorizado de las causas que se hubieren labrado.

ARTÍCULO 3º : Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Relaciones con la Comunidad y Descentralización.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Sr. Gustavo S. Fernandez- Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 683/2009

Morón, 08 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Nº 388/09 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 388/09, fue designado en el cargo de Director Médico del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias, dependiente de la Subsecretaría del Sistema Unico Municipal de Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, al Dr. Grillo Carbó Carlos.

Que debería subsanarse el error involuntario incito en el texto del mencionado Decreto, en donde se lee "…DNI 16.771.323…" deberá leerse "…DNI 16.171.323…", rectificándose dicho acto administrativo.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo establecido por el artículo 114º de la Ordenanza Nº 11.654, de Procedimiento Administrativo, procediendo a dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese el Decreto Nº 388/09, en su parte pertinente, por lo cual donde se lee "…***Dr. Grillo Carbó Carlos (DNI 16.771.323)*** …" deberá leerse "…***Dr. Grillo Carbó Carlos (DNI 16.171.323)***…".

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 683/2009

Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Nº 648/09, el expediente Nº 4079-14322/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 648/09, se declaró de Interés Municipal los distintos *"Cursos de Módulos de Rafam"*, a realizarse en diversas fechas hasta el mes de Agosto del año 2009, en la Ciudad de la Plata de 9:30 a 16:00 horas, organizado por la Dirección Provincial de Coordinación Económica del Ministerio de Economía Provincial junto al IPAP y autorizó a varios funcionarios del Municipio de Morón a concurrir a los mencionados Cursos, encontrándose entre ellos el Contador General, Cdor. Gabriel Enrique Bernini.

Que corresponde asignar a otro funcionario del Municipio la firma del despacho de la Contaduría General, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área. Que la Secretaría de Economía y Finanzas propone a tales efectos a la Contadora Bonicalzi Silvia Diana.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Sr. Contador General, Dr. ***Gabriel Enrique Bernini*** (DNI 13.302.197), a hacer uso de licencia especial con goce de haberes los días 11 y 12 de Mayo, 8 a 10 de Junio, 19 a 21 y 28 de Agosto a fin de concurrir a los cursos de actualización de RAFAM, que se llevará a cabo en el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sito en la Ciudad de La Plata.

ARTICULO 2º: Asígnasele interinamente a la Contadora ***Bonicalzi Silvia Diana*** (DNI 13.927.124), las funciones de Contador General en sustitución del Dr. ***Gabriel Enrique Bernini*** (DNI 13.302.197), por los períodos comprendidos en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (interino).

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Decretos y por quien corresponda infórmese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 685/2009

Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-13223/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las actuaciones citadas en el Visto, luce nota presentada por el Jefe Distrital de Morón, solicitando la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, en el marco del Artículo 3º del Convenio de Cooperación Institucional existente entre la Municipalidad de Morón y la Jefatura Distrital Morón, correspondiente al mes de Abril de 2009 a los efectos de proceder a múltiples reparaciones (móviles colisionados, con desperfectos mecánicos, etc.), mantenimiento de la flota automotriz (desgaste normal de los elementos que componen partes de la mecánica liviana de los vehículos), como así también las reparaciones de chapa y pinturas necesarias

para los móviles policiales. Asimismo se informa que parte de dicha suma será destinada a la mantención y reparación de las instalaciones y la adquisición de materiales de construcción y mantenimiento edilicio.
Que a fs. 5 obra Registro de Compromiso, en el cual consta la respectiva imputación presupuestaria, efectuado por la Contaduría General.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase a la **"Jefatura de Distrito Morón",** la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-), a efectos de solventar los gastos para múltiples reparaciones de móviles colisionados, chapa, pintura y mantenimiento de la flota automotriz de los móviles policiales, como así también para la mantención y reparación de las instalaciones y la adquisición de materiales de construcción y mantenimiento edilicio.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría líbrese orden de pago por la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-) a nombre de Estación Morón de Policía 2, caja de la Policía de Buenos Aires, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a depositarse en la Cuenta Corriente Nº 5021-50055/5, de la sucursal 5021 del Banco Provincia Buenos Aires, de El Palomar.
ARTICULO 3º: Impútase el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
19.02.00	5.1.7.0	Pol. Seg. Exp. Lic. de Co – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	$ 1.500.-
		Total	$ 1.500.-

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (int) y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese**.**

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 686/2009

Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el Decreto Nº 594/09, el expediente Nº 4079-13697/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 594/09, se incrementó una partida de carácter afectado.
Que dicho incremento correspondería realizarse en una partida de libre disposición.
Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, dispone en su artículo 8º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas de carácter afectado.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Disminúyanse en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Ciento doce mil setecientos ochenta ($ 112,780.00.-) la siguiente partida:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 140			
1110104000	22.00.00	4.3.3.0	112,780.00
	Total 140		**$ 112,780.00**
	Total		**$ 112,780.00**

ARTÍCULO 2º: Increméntase en el Presupuesto General de Gastos por un total de Pesos Ciento doce mil setecientos ochenta ($ 112,780.00.-) las siguientes partidas:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110104000	22.00.00	4.3.3.0	112,780.00
	Total 110		**$ 112,780.00**
	Total		**$ 112,780.00**

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 687/2009

Morón, 12 de Mayo de 2009

VISTO:
El expediente Nº 4079-14277/09-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local, con el aval de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General solicita se declare de Interés Municipal de la capacitación INNOVA MERCOCIUDADES, proyecto "Innovación y Cohesión social: capacitación metodológica y visibilidad de buenas prácticas", que se llevará a cabo entre los días 24 al 29 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay. A fs. 2/3 obra cronograma de las actividades a realizarse en el marco del mencionado proyecto, así como los objetivos del mismo.
Que asimismo informa que concurrirá a dicha capacitación la agente Becce María Fernanda, por tal motivo solicita la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-) para solventar los gastos que demandará dicha participación.
Que a fs. 6 se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la capacitación INNOVA MERCOCIUDADES, proyecto ***"Innovación y Cohesión social: capacitación***

metodológica y visibilidad de buenas prácticas", que se llevará a cabo entre los días 24 al 29 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de Montevideo, Uruguay.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la agente Becce María Fernanda, a participar de la capacitación mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Subsecretario de Desarrollo Económico Local, Lic. Sebastián Di Leo (DNI 24.113.589), por la suma de Pesos Un mil quinientos ($ 1.500.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.28.00	3.7.2.0	Prom Des. Eco Local - Viáticos	$ 1.500,00.-
		Total:	$ 1.500,00-

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno (Int).

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 688/2009

Morón, 12 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Nº 395/09, el expediente Nº 4079-13800/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 395/09 se declaró de Interés Municipal la "participación de los Atletas Federados del Municipio de Morón, en los Torneos Oficiales organizados por la Federación Atlética Metropolitana (F.A.M.)".

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Deportes y Recreación con el aval de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, solicita la suma de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500.-) para realizar el pago a la Federación Atlética Metropolitana correspondiente a la Afiliación anual 2009 y otros ítems. Asimismo a fs. 2/3 se adjuntan las Facturas Nº 0001-00003304 y Nº 00003320.

Que a fs. 7 toma debida intervención la Dirección de Contaduría y se agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la suma de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500.-) a fin de solventar el pago de la Afiliación anual 2009, Revalidas de Atletas, Afiliación de Atletas y Bonos Inscripción, por viajes a campeonatos nacionales en el año 2009, a la Federación Atlética Metropolitana Sociedad Civil.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese cheque a la orden de la ***Federación Atlética Metropolitana Sociedad Civil***, por la suma precedentemente indicada con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
33.01.00	3.8.9.0	Deportes y Recreación - Otros	$ 3.500,00.-
		Total:	$ 3.500,00.-

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Salud y Desarrollo Social, de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Gustavo G. S. Hurtado - Sr.Diego Spina
Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

DECRETO Nº 689/2009

Morón, 12 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-12679/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Pesidente de la Empresa COINZA S.A., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Los Andes entre Pte. Perón y Chutro de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, según Proyecto MO-2445, de Gas Natural Ban S.A. A fs. 2/26 se acompaña la correspondiente documentación a saber: Copia del Contrato Social; Copia del acta de directorio; Proyecto Gas Natural BAN, Plancheta Catastral; Conrato costo cubierto; Listado de Equipos; Nota fijando domicilio legal y real; Nota conocimiento Ord. Gral. 165/73 y Ley de higiene y seguridad; Contrato con representante técnico visado por el CPI con boletas de aportes; Copia del certificado de capasidad técnica-financiera; Plan de trabajo; Copia de la matrícula de Gas natural Ban; Libre deuda previsional.

Que a fs. 27/28 la Dirección de Saneamiento de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de "costo cubierto", bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por el vecino frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Haedo, por contrato directo entre la Empresa COINZA S.A. y el vecino frentista Gottfried Emilio Angel, a cuyo cargo estará el costo total de la obra, por un monto de Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta ($ 4.250.-), y comprende la siguiente calle:

Los Andes e/Av. Pte. Perón y Chutro Circ. III – Sec. D- Mz. 18 K – parcela 01.

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra, según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57º de la Ordenanza General 165/73.

ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de

Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.
ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.
ARTICULO 6º: En razón, que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al control de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Nº 165/73. Concluída la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.
ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno (int).
ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese.
Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 690/2009

Morón, 13 de Mayo de 2009

VISTO:
El expediente Nº 4079-12453/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Sociedad de Fomento "Unión de Castelar" solicitando un subsidio a efectos de refaccionar un inmueble de aproximadamente 120 m2 para que en ese lugar físico se puedan desarrollar actividades culturales, deportivas, sociales, etc. para seguir fomentando y acrecentando la participación de los vecinos y para captar sus necesidades siendo nexo entre el Municipio y la Comunidad.
Que a fs. 2/3 luce copia certificada del Decreto Municipal Nº 1089/87 por la cual se reconoce oficialmente a la mencionada Sociedad.
Que a fs. 4/10 y 13/16 luce copia fiel Estatuto de la Sociedad y Acta Nº 39 con datos de los socios, actividades de la mencionada entidad y designación de autoridades. A fs. 17 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la Entidad, Sr. Cuccioletta Roberto Pedro.
Que a fs. 11/12 luce Informe Institucional elaborado por la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Descentralización.
Que a fs. 18 la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria informa que se tramita una ayuda económica de Pesos Cinco mil ($ 5.000.-) a los efectos de contribuir con la puesta a punto de su sede social. Asimismo se informa que la mencionada ayuda económica se deberá producir a nombre del Presidente de la Institución, quien rendirá cuentas oportunamente ante el Municipio.
Que a fs. 19 toma debida intervención la Secretaría de Salud y Desarrollo Social informando que se ha decidido colaborar con la suma de Pesos Cinco ($ 5.000) para realizar refacciones en su sede social.
Que a fs. 22 la Dirección de Contaduría agrega Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la ***Sociedad de Fomento "Unión de Castelar"***, por la suma de Pesos Cinco ($ 5.000.-), para colaborar en la refacción de su sede social, lugar físico donde se desarrollaran actividades culturales, deportivas, sociales, etc.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada a nombre del Presidente de la Sociedad de Fomento "Unión de Castelar", Sr. Cuccioletta Roberto Pedro (DNI 04.666.618), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
01.09.00	5.1.7.0	Coord Pol Sociales – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	$ 5.000,00.-
		Total:	$ 5.000,00.-

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Salud y Desarrollo Social, de Relaciones con la Comunidad y Descentralización, de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina
Lic. Gustavo G. S. Hurtado - Sr. Gustavo S. Fernandez

*** * ***

DECRETO Nº 691/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el expediente Nº 1341/09, para la construcción del edificio destinado al Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Proyectos informa que se construirá el Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas en un predio de 1.767 m2 con salida a las calles Marconi y Namuncurá de la localidad de El Palomar, el mismo para el uso de todo habitante que necesite de su atención y no de uso exclusivo de un sector, por ello tendrá acceso cercano a Marconi y coincidente a la calle Libertador San Martín, dejando un espacio de plaza y mobiliarios urbanos en los primeros metros del predio, generando así también la posibilidad de acceder desde esa plazoleta a la escuela lindera, dándole mayor importancia a lo que hoy es un acceso secundario.
Que dicha construcción consta de tres (3) sectores bien definidos: el Area Administrativa (Administración, dirección, office y baño de personal); el Area Social (hall y SUM) y el Area de Consultorios (5 consultorios – 2 con baños-, enfermería, farmacia, núcleo de baños públicos y sala de espera).
Que, el proyecto tiene como particularidad la posibilidad de usar el SUMS, sin interferir con el uso diario de la sala.
Que asimismo la enfermería está pensada con la posibilidad de ser usada como centro de vacunación en momento de campaña, utilizando las dos esperas; y el hall de espera de los consultorios, tiene la posibilidad de una expansión para juegos de niños.
Que a fs. 4 y 67/77 obran los Planos de la Obra a efectuarse.
Que a fs. 79/81 se adjuntan Planillas de Computo y Cotización de material de construcción elaborado por la Dirección de Proyectos dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General.
Que a fs. 82/83 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipal, de acuerdo al valor que tengan las

mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública, para la construcción del Edificio destinado al Centro de Atención Primaria de la Salud Malvinas Argentinas, sito en la calle Namuncurá de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos diez con noventa y seis centavos ($ 1.294.610,96.-).
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Un mil doscientos noventa y cuatro con sesenta y un centavos ($ 1.294,61.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General, de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina
Dr. Eduardo Daniel Aseff
*** * ***
DECRETO Nº 693/2009
Morón, 14 de Mayo de 2009
VISTO:
El expediente Nº 4079-14162/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Socio Gerente de la Empresa PROTECNIC S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Cjal. Miguel Ramella e/Ing. Sagasta e Int. Agüero de la Localidad y Partido de Morón, según Proyecto MO-2454, de Gas Natural Ban S.A. A fs. 2/13 se acompaña la correspondiente documentación a saber: Inscripción ante el Municipio, Contrato de costo cubierto entre vecino y Empresa, Plancheta Catastral, Proyecto aprobado por GAS NAT BAN, Análisis de precio, Fotocopia de Aportes, Nota fijando domicilio legal y real, Nota de conocimiento de Ordenanza General Nº 165/73, Ley 19587 de Seguridad e Higiene, Contrato visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y Plan de Trabajos.
Que a fs. 14/15 la Dirección de Saneamiento de la Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de "costo cubierto", bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por la vecina frentista tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.
Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad y Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa PROTECNIC S.R.L. y la vecina frentista Lorena Verónica Gargagliano, a cuyo cargo estará el costo total de la obra por un monto de Pesos Dos mil cuatrocientos ($ 2.400) y comprende la siguiente calle:
Cjal. Miguel Ramella e/Ing. Sagasta e Int. Agüero - Circ. I – Sec. F – Mz. 516 – Parcela 18.
ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra, según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.
ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57º de la Ordenanza General 165/73.
ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.
ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.
ARTICULO 6º: En razón de que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al contralor de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Nº 165/73. Concluída la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.
ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno (interino).
ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina
*** * ***
DECRETO Nº 694/2009
Morón, 14 de Mayo de 2009
VISTO:
El expediente Nº 4079-14261/09-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto, Secretaría de Planificación Estratégica y Administración General, solicita se declare de Interés Municipal el "IV Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental", organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales, Unidad de Coordinación de Educación Ambiental, que se llevará a cabo desde el día 16 al día 19 de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. A fs. 3 y 4 obra documentación referente a dicho evento.
Que dicho Congreso reunirá educadores, investigadores, miembros de organizaciones de la sociedad civil (OSC), comunitarias y representantes gubernamentales de los países iberoamericanos, con la intención de debatir y realizar aportes en torno a tres ejes: Política y Educación Ambiental: el proceso educativo y la construcción de sustentabilidad; Estrategias metodológicas en Educación Ambiental: construcción de la pedagogía ambiental; Perspectivas regionales en Educación Ambiental: la contribución de Iberoamérica en el contexto de la ciudadanía ambiental planetaria.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el ***"IV Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental"***, organizado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales, Unidad de Coordinación de Educación Ambiental, que se llevará a cabo desde el día 16 al día 19 de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno (int).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 695/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14610/09-0 D.E., y

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Folklórico "El Andén de Haedo", del Taller de Danzas Populares Argentinas, que se dicta en la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 – Haedo".

Que a fs. 5 del expediente citado en el Visto, la Secretaría Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 – Haedo, solicita la declaración de Interés Municipal del evento denominado "Fiesta de la Alegría Edad Dorada", que se desarrollará en la Ciudad de Merlo, San Luis, entre los días 1º al 4 de Julio del corriente año, que contará con la participación del Grupo Folklórico referido anteriormente.

Que en razón de lo expuesto, el Municipio de Morón entiende relevante el evento, considerando pertinente declararlo de Interés Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el evento denominado ***"Fiesta de la Alegría Edad Dorada"***, que se desarrollará en la Ciudad de Merlo, San Luis, entre los días 1º al 4 de Julio del corriente año, con la participación del Grupo Folklórico "El Andén de Haedo".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Relaciones Comunitarias y Descentralización y de Gobierno (int).

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese**.**

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Sr. Gustavo S. Fernandez - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 700/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14455/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicitando se declare de Interés Municipal el Seminario Internacional denominado "La Trata y el Tráfico de Personas, características de la problemática y acciones en pos de su erradicación", que se celebrará los días 20, 21 y 22 de Mayo del corriente año, en la Ciudad y Partido de Morón.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el ***Seminario Internacional denominado "La Trata y el Tráfico de Personas, características de la problemática y acciones en pos de su erradicación"***, que se celebrará los días 20, 21 y 22 de Mayo del año 2009, en la Ciudad y Partido de Morón.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Salud y Desarrollo Social y de Gobierno (interino).

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Lic. Gustavo G. S. Hurtado - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 704/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ordenanza Nº 9034/06 y el Decreto Nº 1442/60, los expedientes Nº 9233/59 D.E. adjunto 11875/59 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 32/32 vta del expediente citado en el Visto, obra original del Decreto Nº 1442/60, por medio del cual se reconoce como organización social a la Sociedad de Fomento "Rafael Obligado", sita en la calle D.F. Sarmiento s/n, entre Los Indios y Pergamino (exTrenque Lauquen y Arrecifes; Circ. V, Sección B, Manzana 2J, Parcela 33) de la Localidad de Castelar Norte, Partido de Morón.

Que a fs. 58, 59 y 60 surgen la última convocatoria a Asamblea General Ordinaria realizada por la entidad, y la última comisión directa presenta a la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria. Sin embargo el acta que corrobora la realización de dicha Asamblea no fue acompañada por dichas presentaciones.

Que a fs. 63 surge la legalidad de la institución ante Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, mediante el certificado de vigencia emitido el día 26 de Diciembre de 1997.

Que a fs. 66 y sig. consta bajo el número de acta 96 la última reunión de Comisión Directiva, y que luego no se realizó ninguna otra reunión como surge de la copia en blanco del libro a fs. 69.

Que a fs. 73 y 74 fue presentado un inventario de la documentación que poseían a la fecha de la sociedad de fomento.

Que a fs. 75 algunos miembros de la última comisión directiva realizaron una presentación donde describen la situación acéfala de la asociación desde Diciembre de 1998 y por ello solicitan la baja definitiva y disolución de dicha sociedad.

Que a fs. 79 y 80 se elevó informe de la Dirección de Organizaciones y Participación Comunitaria vinculado con la ausencia de funcionamiento de la Sociedad de Fomento Rafael Obligado, a los fines de que resuelva la baja del Reconocimiento Municipal, atento a la documentación respaldatoria manifiesta en el expediente de referencia.

Que a fs. 83 la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales, luego de un exhaustivo estudio de los antecedentes y de la documentación remitida resuelve conveniente, según lo establecido en la Ordenanza 9034, artículo 26, inciso F de la normativa vigente, se procede a cancelar el reconocimiento como organización social y que dicha resolución se ponga en conocimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a los efectos de disponer el destino de los bienes de la entidad.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Cancélese el Reconocimiento Municipal de "Sociedad de Fomento Rafael Obligado", con domicilio legal sito en la calle D.F. Sarmiento s/n, entre Los Indios y Pergamino (ex Trenque Lauquen y Arrecifes; Circ. V, Sección B, Manzana 2 J, Parcela 33) de la Localidad de Castelar Norte, Partido de Morón, en los términos y los alcances de la Ordenanza Nº 9034/06.

ARTICULO 2º: Inscríbase dicha cancelación en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Relaciones Comunitarias y Descentralización y de Gobierno (Int).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Sr. Gustavo S. Fernandez - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 705/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-14427/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce nota presentada por la Dirección de Tesorería, solicitando que se autorice el libramiento de orden de pago por la suma de Pesos Sesenta mil ($ 60.000.-) para la compra de timbrados provinciales, correspondientes a la Tasa Provincial necesaria para el otorgamiento de las licencias de conducir, cuya tarifa es de Pesos Veinte ($ 20.-) y de Pesos Treinta ($ 30.-) según el trámite a realizar.

Que, asimismo según surge de la nota de referencia, que la adquisición del timbrado en cuestión, se efectúa con el objeto de evitar trámites innecesarios al contribuyente que debería abonar esta tasa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando el Registro de Compromiso en el cual consta la correspondiente Imputación Extrapresupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar el gasto por la suma de Pesos Sesenta mil ($ 60.000.-), a efectos de solventar la compra de timbrados provinciales, para su expedición en la caja de su dependencia, instalada en el Departamento de Licencias de Conducir, a efectos del otorgamiento de las mismas.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Banco Provincia de Buenos Aires, por la suma precedentemente indicada, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, por parte del Contador Juan Manuel Caracachian.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Gobierno (interino) y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 706/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo actuado en el expediente Nº 4079-14504/09-0 D.E., en donde la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, manifiesta la necesidad de contar con una Caja Chica a fin de poder hacer frente a gastos menores debido a la realización del Seminario Internacional "La Trata y Tráfico de Personas, características de la problemática y acciones en pos de su erradicación" y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo correspondería crearse una Caja Chica Especial.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnase una Caja Chica Especial a la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO
Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo	$ 3.500.-

ARTICULO 2º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (interino).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

*** * ***

DECRETO Nº 707/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Nº 422/09 y el expediente Nº 4079-12037/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 422/09, se declaró de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico Local y la Dirección de Industria, en la "Feria Internacional de la Alimentación Rosario - Fiar 2009", que se llevará a cabo entre los días 20 al 23 de Mayo del año 2009, en la Ciudad de Rosario.

Que a fs. 15 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Industria, solicita la suma de Pesos Ocho mil seiscientos ($ 8.600.-) a los efectos de afrontar los gastos de alquiler de adicionales y viáticos que realizarán los funcionarios que representarán a la Municipalidad de Morón en la Feria en cuestión.

Que a fs. 19/20 obran los Registros de Compromiso en los cuales constan las correspondientes Imputaciones Presupuestarias efectuado por la Dirección de Contaduría.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Dirección de Industria la suma de Pesos Ocho mil seiscientos ($ 8.600.-) para afrontar los gastos de alquiler de adicionales y viáticos que efectuarán los funcionarios que representarán a la Municipalidad de Morón en la Feria Internacional de la Alimentación Rosario-Fiar 2009, que se llevará a cabo entre los días 20 al 23 de Mayo del año 2009, en la Ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Industria, Ing. Roberto Antonio Gallo (DNI 13.236.221), por la suma de Pesos Ocho mil seiscientos ($ 8.600.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a:

Imputación	Presupuestaria	Descripción	Importe
43.00.00	3.2.9.0	Serv. a la Ind Local - Otros	$ 8.101,00.-
43.00.00	3.2.9.0	Serv. a la Ind Local - Otros	$ 499,00.-
		Total:	$ 8.600,00.-

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (interino).

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 709/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 024/09, el expediente Nº 4079-13585/06-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Administrativa de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 024/09 no se hace lugar al descargo interpuesto por la firma NOA S.A:, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-102459, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta a los efectos del informe de las Actas de Ajuste Tributario practicadas en las actuaciones del Visto; se determinan sus obligaciones tributarias, a valor nominal, por las cuotas mensuales 07/04 a 04/06, con más recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder, de acuerdo con lo previsto por los artículos 55º y 58º del mismo Cuerpo Normativo y se lo intima a regularizar su deuda.

Que asimismo se intimó al contribuyente a abonar a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, las cuotas mensuales 07/04 a 12/04, 01/05 a 12/05, 01/06, 02/06 y 04/06, con más recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder, según lo normado por el artículos 58º del mismo Cuerpo Normativo y se lo intima a regularizar su deuda; y se dispuso la compensación de las deudas y créditos del contribuyente, una vez firme la Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º de la Ordenanza Fiscal.

Que a fs. 139/147 luce Interposición de Recurso Jerárquico y Reserva Caso Federal efectuado por el apoderado de la firma NOA S.A., contra la Resolución Nº 024/09, en el que manifiesta que agravia a la empresa la interpretación y aplicación arbitraria que realiza la Secretaría de Economía y Finanzas, del artículo 35º del Convenio Multilateral, al aplicar al caso el tercer párrafo de la norma.

Que, esa aplicación parcial y totalmente subjetiva es la que produce el agravio a su poderdante ya que deja de lado el criterio introducido por el primer párrafo del mencionado artículo 35 del Convenio Multilateral, acreditando que de la interpretación integral y en conjunto del citado artículo, la base imponible del tributo (Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene), es la actividad ejercida en el ámbito jurisdiccional, en este caso el Municipio de Morón, es decir las ventas atribuidas a la jurisdicción de Morón.

Que, la aplicación de la tasa no puede hacerse sobre actividades económicas –ventas- que se realizan fuera del Municipio de Morón, no estando prevista la posibilidad de acrecer porque otros municipios no graven la actividad o el contribuyente no tribute.

Que la decisión recurrida agravia a la recurrente atento que la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal aplica en forma arbitraria el artículo 35º del Convenio Multilateral, realizando una interpretación forzada y parcializada, como así también por la vulneración del apartado 5) del artículo 133 de la Ordenanza Fiscal.

Que, prueba de ello es que la Secretaría en la resolución materia de recurso en primer término expresa *"Que la determinación tributaria se sustenta en los tres primeros párrafos del artículo 35º del Convenio Multilateral por lo que no se advierte el presunto incumplimiento al cuerpo normativo mencionado"* e inmediatamente a renglón seguido dice *"Que en el caso en examen, resulta de aplicación estricta e indubitable el tercer párrafo del Artículo 35º del Convenio Multilateral",* con lo que queda acabadamente demostrado que se aplicó exclusivamente el tercer párrafo del mencionado Artículo, dejando de lado el primero y segundo párrafo y como consecuencia de ello omitiendo la interpretación y aplicación en su conjunto de dicho artículo; que en razón de lo expuesto, solicita que se haga lugar al recurso y se deje sin efecto la resolución recurrida.

Que, así también deja planteado el Caso Federal previsto por el artículo 14º de la Ley 48, para el caso que no se hiciere lugar el recurso interpuesto y se confirmara la resolución recurrida.

Que a fs. 149/151 interviene la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Legales, dictaminando que desde el punto de vista formal, esa Asesoría no tiene objeciones que formular, habida cuenta que el recurso deducido lo ha sido temporalmente.

Que los antecedentes de hecho y derecho que justifican el dictado del acto administrativo cuestionado, son la expresión de las razones concretas que llevaron a la emisión del acto, y los fines lícitos de interés público que siempre deben inspirar al acto administrativos son la causa, y motivación de la Resolución recurrida.

Que, ha señalado Fiorini, que la causa primaria de todo acto administrativo radica en la juridicidad primaria que proviene de la Constitución Nacional, a partir de la cual adquieren significación para el derecho los hechos, las conductas y los restantes componentes normativos del ordenamiento.

Que, la causa del acto administrativo, resultan ser los antecedentes fácticos y jurídicos que explican el porqué de su emisión. Citando también a Miguel Marienhof (Iº II, pág. 299 Tratando de Derecho Administrativo, Editorial Abeledo-Perrot) tales antecedentes o circunstancias de hecho o derecho deben existir o concurrir al tiempo de la emisión del acto.

Que, en los actuados del Visto, resultan relevantes los antecedentes colectados en el procedimiento determinativo del tributo. Ellos, demuestran la sin razón del planteo recursivo del recurrente.

Que, en primer lugar destaca esa Asesoría, que el procedimiento determinado se efectuó sobre base cierta, tomando en consideración la Declaración Jurada Anual de Impuesto sobre Ingresos Brutos (CM 5) correspondiente al período 2004 (fs. 36/37), Declaraciones Juradas y pagos Mensuales del Impuesto sobre Ingresos Brutos (CM 03) períodos 07/2004 a 04/2006 correspondiente a la Provincia de Buenos Aires a fs. 39/68 y demás constancias obrantes en autos.

Que así, resalta que el contribuyente informa mediante nota de fs. 80 que poseía un local en el Partido de Ituzaingó, y que nunca obtuvo la habilitación del mismo, trasladándose en fecha 07/04 al Partido de Morón, siendo el único que posee en la Provincia de Buenos Aires. En relación a lo expuesto precedentemente, el contribuyente no acreditó, ni demostró la existencia de superposición del tributo.

Que, la aplicación de las normas de Convenio Multilateral previsto en su Art. 35º, requiere que el Municipio de Morón para determinar la tasa en cuestión, adopte plenamente los lineamientos de dicho cuerpo normativo.

Que, si el recurrente no ha acreditado la habilitación de un local en la jurisdicción provincial, distinto del sito en el ámbito del Municipio de Morón, la

discriminación que contiene la certificación contable agregada a fs. 74/77, impide la aplicación de dicho criterio tributable, toda vez que esa forma de cálculo pretendida por el contribuyente hubiese sido factible, únicamente en el supuesto expuesto, es decir que se hubiere demostrado que poseía en el período objeto de auditoria, otro local en la Provincia de Buenos Aires.

Que lo expuesto se corrobora con la lectura de la nota presentada por el contribuyente a fs. 80, donde manifiesta que poseía en Ituzaingó un local, trasladándose en fecha 07/04 al Partido de Morón, siendo el único que posee en la Provincia de Buenos Aires.

Que de tal acto voluntario efectuado por el contribuyente, se desprende el motivo por el cual resulta procedente que el Municipio de Morón, para liquidar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene grave el 100% (cien por ciento) del monto asignable a la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Art. 35º de la Ley de Convenio Multilateral.

Que con ello, no se puede efectuar una aplicación disfuncional y segmentada de la norma del Art. 35º del Convenio Multilateral, de consuno con lo dispuesto por las normas locales aplicables.

Que la determinación tributaria se sustenta en los tres primeros párrafos del artículo 35º del Convenio Multilateral, y del artículo 132º de la Ordenanza Fiscal vigente, se desprende que es requisito necesario para que se produzca el hecho imponible, la existencia de establecimiento, local u oficina.

Que, el Convenio Multilateral en su Art. 35º establece: “En el caso de actividades objeto del presente Convenio, las municipalidades, comunas y otros entes locales similares de las jurisdicciones adheridas, podrán gravar en concepto de impuestos, tasas, derechos de inspección o cualquier otro tributo cuya aplicación les sea permitida por las leyes locales sobre los comercios, industrias o actividades en el respectivo ámbito jurisdiccional, únicamente la parte de ingresos brutos atribuibles a dichos Fiscos adheridos como resultado de la aplicación de las normas del presente Convenio. La distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones citadas se hará con arreglo a las disposiciones previstas en este Convenio si no existiere un acuerdo interjurisdiccional que reemplace la citada distribución en cada jurisdicción provincial adherida. Cuando las normas legales vigentes en las municipalidades, comunas y otros entes locales o similares de las jurisdicciones adheridas, sólo permitan la percepción de los tributos en aquellos casos en que exista local, establecimiento u oficina donde se desarrolle la actividad gravada, las jurisdicciones referidas en las que el contribuyente posea la correspondiente habilitación, podrán gravar un conjunto el 100% (cien por ciento) del monto imponible atribuible al fisco provincial. Las disposiciones de este artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales”.

Que, el criterio sustentado por el Municipio, ha sido ratificado en los precedentes Akapol SACIFI, Telefónica de Argentina S.A., Parmalat Argentina S.A., cuando exista el requisito del local como determinante para la aplicación del tributo, extremo que se cumple en los presentes actuados.

Que la firma no aporta elementos o datos que demuestren haber poseído, durante el período objeto de auditoria, local o establecimientos en otros municipios de la Provincia de Buenos Aires, no pudiéndose entonces, inferir que la base imponible total atribuible a la Provincia de Buenos Aires fue superada por el procedimiento fiscalizador llevado adelante por la Municipalidad de Morón, por lo que puede afirmarse que la Comuna no ha rebasado el límite de su potestad enmarcada dentro de la Ley porque gravó el 100% (cien por ciento) del monto asignable a la Provincia de Buenos Aires.

Que, por lo demás, el criterio tributario aplicado por el contribuyente, no puede ser consentido por el municipio en ninguna circunstancia, pues el principio de legalidad objetiva imperante en sede administrativa, actúa como límite infranqueable y de ello se sigue, que no se puede pretender, asignarle al municipio la carga de la impugnación de un criterio tributario, toda vez que el propio procedimiento de determinación tributaria, es el marco normativo del accionar del municipio a tenor de los dispuesto por el art. 27º y siguientes de la Ordenanza Fiscal.

Que, en suma, el procedimiento aplicado por el Municipio, se ha ajustado a las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva del Municipio; a las Normas del Convenio Multilateral y demás legislación, valorando los elementos colectados en la actuación administrativa. Así pues, en ese orden de ideas resulta claro, que la pretensión agraviante que plantea la recurrente, carece de sustento legal y fáctico. Por lo que esa Asesoría Legal aconseja el rechazo del recurso deducido.

Que en razón de lo expuesto y resuelto por las áreas técnicas competentes, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma “NOA S.A.”, Legajo de Tasa por Seguridad e Higiene Nº 3-102459, contra la Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas Nº 024/09.

ARTICULO 2º: Por la Unidad de Inteligencia fiscal, notifíquese a la Empresa mencionada en el artículo precedente, el texto íntegro del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno (Interino).

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo Daniel Aseff - Sr.Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 715/2009

Morón, 14 de Mayo de 2009

VISTO:

El expediente Nº 4079-12643/09-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce Nota presentada por el Socio Gerente de la Empresa PROTECNIC S.R.L., solicitando autorización para la apertura de la vía pública, a fin de realizar la obra de extensión de red de gas natural en la calle Madrid de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, según Proyecto MO-2414, de Gas Natural Ban S.A. A fs. 2/18 se acompaña la correspondiente documentación a saber: Inscripción ante el Municipio, Contrato de costo cubierto entre Vecino y Empresa, Plancheta catastral, Proyecto aprobado por GAS BAN, Análisis de precio, Nota fijando domicilio legal y real, Nota de conocimiento de Ordenanza General Nº 165/73, Ley Nº 19587 de Seguridad e Higiene, Contrato visado con el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Fotocopias de aportes, Certificado de Capacidad Técnica Financiera y Plan de trabajo.

Que a fs. 19/20 la Dirección de Saneamiento, de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, informa que la obra en cuestión se realizará con la modalidad de “costo cubierto”, bajo el régimen de la Ordenanza General Nº 165/73 y el artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ya que el costo de la misma será afrontado en su totalidad por los vecinos frentistas tanto en lo que respecta a la instalación propiamente dicha, como así también a la reparación de los pavimentos, veredas y otras instalaciones que se encuentren ubicadas en la vía pública y que puedan verse afectadas por esa obra.

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase la realización de la obra de extensión de la red de gas natural en la localidad de Castelar, Partido de Morón, por contrato directo entre la Empresa PROTECNIC S.R.L. y los vecinos frentistas Luis Alberto Mussart, Silvia Ortigoza, Claudia Flores, Hilda Reynoso, Blas Estigarrivia, a cuyo cargo estará el costo total de la obra por un monto de Pesos Seis Mil ($ 6.000.-), y comprende la siguiente calle:

Madrid e/ l. P. Pardo y 14 de Julio - Circ. II – Sec. J- Mz. 233 – parcelas 14-15-16-17-18-19.

ARTICULO 2º: En cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, la Empresa Contratista ha efectivizado el 1% (uno por ciento) del monto total de la obra, según artículo 102º de la citada Ordenanza General. El aporte del 5% (cinco por ciento) según artículo 56º deberá constituirse antes del comienzo de obra a la fecha de notificación del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Tratándose de una obra por contrato directo vecino-empresa queda exclusivamente a cargo de la Municipalidad en representación del vecino, la facultad de disponer la rescisión o que se persiga su declaración, según el caso, y efectivizar sus consecuencias según Artículo 57º de la Ordenanza General 165/73.

ARTICULO 4º: Los trabajos de reconstrucción de veredas y pavimentos deberán efectuarse de acuerdo con las disposiciones Municipales vigentes, interiorizándose de los mismos en la Dirección de Saneamiento. El incumplimiento de lo expuesto alteraría las normas que este Municipio mantiene para la ejecución de Obras Públicas en General y dará lugar a las acciones legales correspondientes.

ARTICULO 5º: Para la ejecución de los trabajos se ha establecido un plazo de 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

ARTICULO 6º: En razón, que se trata de una obra de "COSTO CUBIERTO" no se expedirán certificados, limitándose la Municipalidad al control de la obra, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la Ordenanza General Nº 165/73. Concluída la realización de los trabajos correspondientes, se otorgará la Recepción Provisoria y oportunamente se efectuará la Recepción Definitiva.

ARTICULO 7º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno (int).

ARTICULO 8º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese**.**

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Sr. Daniel G. Larrache - Sr.Diego Spina

*** * ***

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 083/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 18/08, tramitada por expediente Nº 719/09, referente a la adquisición de Material Descartable, solicitado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que luego del 2º llamado para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes empresas: **HOLTER S.A., SILMAG S.A., MEDI SISTEM S.R.L., CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., LEDESMA EMILIANO RUBEN, GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO S.H., PROPATO HNOS. SAIC y OMNIPHARMA S.R.L.**, resultando estas siete (7) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 18/09, tramitada por Expediente Nº 719/09, referente a la adquisición de Material Descartable, solicitado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a las siguientes firmas: ***CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.,*** los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 26, 27, 28, 33, 38, 41, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 64, 68, 69, 70, 71, 78, 79 y 81, en la suma de Pesos Treinta y siete mil setecientos veintinueve con noventa y cinco centavos ($ 37.729,95.-); ***DROGUERÍA COMARSA S.A***., los renglones Nº 5, 15 y 16, en la suma de Cinco mil sesenta ($ 5.060.-); ***DROGUERIA MARTORANI S.A.***, los renglones Nº 7, 25, 29, 30, 31, 32, 45, 72, 75, 76, 77, 82, 83 y 84, en la suma de Pesos Diez mil siete con noventa centavos ($ 10.007,90.-); ***LEDESMA EMILIANO RUBEN***, los renglones Nº 17, 18, 19, 20, 23, 24, 34, 35, 37, 39, 42, 43, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 62, 63, 65, 73 y 74, en la suma de Pesos Veintiocho mil novecientos dieciocho con cincuenta centavos ($ 28.918,50.-); ***GUARINO MARCELO Y GUARINO FERNANDO S.H.***, el renglón Nº 40, en la suma de Pesos Cuatro mil sesenta ($ 4.060.-); ***PROPATO HNOS. SAIC.***, los renglones Nº 46, 58, 59, 60 y 61, en la suma de Pesos Cuatro mil noventa y tres con cuarenta y ocho centavos ($ 4.093,48.-); y ***OMNIPHARMA S.R.L.***, los renglones Nº 9 y 10, en la suma de Pesos Tres mil trescientos cincuenta y cinco ($ 3.355.-). El importe total de la presente adquisición asciende a la suma de Pesos Noventa y tres mil doscientos veinticuatro con ochenta y tres centavos ($ 93.224,83.-)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 893, Nº 1799 y Nº 1800.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

*** * ***

RESOLUCION Nº 084/2009

Morón, 04 de Mayo de 2009

VISTO:

Las actuaciones Nº 42-157/09 D.E., la Ordenanza Nº 7187/05, la Ordenanza Nº 11654 y el Decreto Nº 312/08; y

CONSIDERANDO:

Que el señor ***Carlos Gustavo Maldonado*** presenta solicitud en la Oficina de Acceso a la Información Pública requiriendo: 1) Resumen del expediente identificado como Nº 4079- 51037/03, 2) Copia del

dictamen de fecha 1º de abril del año 2005, 3) Que sucedió con dicho expediente hasta la fecha y 4) Que funcionarios habrían decidido el archivo de las actuaciones mencionadas ut-supra.

Que a fs. 02 de las actuaciones citadas en el Visto se procedió a dar intervención a la Dirección de Asuntos Legales a fin de que los profesionales del área se expidan acerca de sí la petición se encuentra contemplada dentro de las excepciones previstas por el artículo 11º de la Ordenanza Nº 7187/05.

Que a fs.03/04 interviene la Dirección de Asuntos Legales, manifestando que habiéndose efectuado el análisis de rigor, entiende que la petición del señor ***Carlos Gustavo Maldonado***, con respecto a la información identificada precedentemente debería ser desestimada.

Que en toda democracia, la publicidad de los actos de gobierno constituye un eficaz mecanismo de control por parte de los administrados, razón por la cual no puede quedar reservada a la voluntad de los administradores; sólo la ley puede establecer sus limitaciones.

Que el plexo normativo lo encontramos en nuestra Constitución Nacional, artículos 1, 14, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, ley 25.326 de Protección de Datos Personales, Decreto 1172/03 de acceso a la información pública para el Poder Ejecutivo Nacional, y en los Acuerdos Internacionales receptados por el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional: Convención Americana de Derechos Humanos, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Que todas estas normas fundamentan el acceso a la información pública. Pero tampoco debemos dejar de lado lo normado por el art. 2340 de nuestro Código Civil en cuanto reza en su art. 8º que quedan comprendidos entre los bienes públicos (aquellos que su uso y goce corresponden a todos los ciudadanos), los documentos oficiales de los Poderes del Estado.

Que nuestro más alto Tribunal en varias decisiones sostuvo que *"la libertad de expresión contiene la de dar y recibir información, lo que es señalado en el art. 13 inc. 1º del llamado Pacto de San José de Costa Rica, el que fuera ratificado por Ley 23.054 y que declara como comprensiva de la libertad de expresión "la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección"*.

Que la Dirección de Asuntos Legales agrega, que el derecho a la información contempla el de recibirla, transmitirla y difundirla por cualquier medio. El derecho de acceso a la información, como cualquier otro derecho subjetivo es limitado, se trata de una garantía constitucional que reviste carácter relativa, lo que significa que debe ser conciliado con todo el ordenamiento jurídico. Así lo ha establecido la jurisprudencia al expresar que en nuestro ordenamiento no existen derechos absolutos, ya que todos son susceptibles de adecuada y prudente reglamentación (Fallos 257:275, caso Editorial Sur S.R.L.).

Que si bien el acceso a la información pública es un derecho importante y fundamental para el ejercicio del poder ciudadano, no hay que dejar de lado que cada vez es más reducido el margen de privacidad de las personas, aumentando así la desprotección en muchos aspectos y configurando una amenaza constante para el ejercicio del derecho a la intimidad, privacidad y confidencialidad. En tal sentido, nunca deberemos perder de vista que en lo que respecta a la información pública la regla es el acceso y la excepción es el secreto en tanto que en lo concerniente a la información privada la regla es la confidencialidad y la excepción es el acceso.

Que Santos Cifuentes, establece que el ***Derecho a la Intimidad*** *es el "derecho personalísimo que permite sustraer a la persona de la publicidad o de otras turbaciones a la vida privada, el cual está limitado por las necesidades sociales y los intereses públicos". La intimidad no debe reducirse a no ser molestado, a no ser conocidos en algunos aspectos por los demás, sino que abarca el derecho a controlar el uso que otros hagan de la información concerniente a un sujeto determinado. La intimidad es la zona de reserva, libre de intromisiones que rodea al individuo.*

Que en el ámbito Municipal, la Ordenanza de Acceso a la Información Pública Nº 7187/2005, establece en su artículo 11 que: *"Las dependencias comprendidas en el artículo 2º sólo pueden exceptuarse de proveer la información requerida cuando una Ley, Ordenanza, Decreto o Resolución así lo establezca o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos: a) Información que comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero; (…) e) Información referida a datos personales de carácter sensible – en los términos de la Ley Nº 25.326 – cuya publicidad constituya una vulneración del derecho a la intimidad y al honor, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la persona a que se refiere la información solicitada".*

Que así las cosas, y en el caso de los sumarios administrativos, donde una de las partes, o sea la víctima, efectúa una denuncia acerca de la supuesta comisión de algún hecho ilícito cometido por un agente y/o empleado municipal, esta Administración debe velar por resguardar los derechos de la víctima denunciante, sustrayéndola de toda exposición a la cual se pueda ver afectada, procurando de este modo salvaguardar su derecho a la intimidad y al honor, conforme lo establecido por el Inciso e) de la Ordenanza mencionada *ut supra*.

Que para finalizar la Dirección de Asuntos Legales entiende que la petición del señor ***Carlos Gustavo Maldonado***, debe ser desestimada.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dictar la presente resolución administrativa.

Por ello:

EL SR. JEFE DE GABINETE
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desestímese en los términos del artículo 11º inc. a) y e) de la Ordenanza Nº 7187/05, la solicitud formulada por el señor **Carlos Gustavo Maldonado** a fs. 1 de las actuaciones identificadas bajo el Nº 42-157/09 D.E., referida a al sumario adminstrativo Nº 4079-51037/03.

ARTICULO 2º: Notifíquese al señor ***Carlos Gustavo Maldonado*** en el domicilio constituido, el texto integro de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sr. Damian E. Aguilar

*** * ***

RESOLUCION Nº 085/2009
Morón, 05 de Mayo de 2009

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto Nº 480/2006 D.E Anexo IV, la Resolución 086/07 y,

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia del presumible aumento desmedido de casos de insuficiencia respiratoria aguda de etiología viral en la población infantil, se intensificaría la demanda de atención en las áreas de consulta ambulatoria, emergencia e internación.

Que esta situación, requiere de la adopción de medidas sanitarias eficaces, necesarias para hacer frente a los casos esperables de insuficiencia respiratoria aguda de etiología viral, cuya presencia, agresividad de la cepa y gravedad de la epidemia, viene siendo advertida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Región Sanitaria VII.

Que las autoridades Provinciales han previsto el brote de la Epidemia de Insuficiencia Respiratoria Aguda (IRA), para mediados del Mes de Mayo, extendiéndose el mismo por un lapso de aproximadamente noventa (90) días.

Que las circunstancias expuestas, pueden saturar y sobrepasar la capacidad de respuesta del Sistema Unico Municipal de Salud, aunado también por la complejidad de la patología de los pacientes.

Que en consecuencia resulta necesario arbitrar los mecanismos adecuados para la derivación al tercer nivel de complejidad Hospitalaria (léase Unidad de Terapia Intensiva Pediátrica y Neonatal), como así también , arbitrar las medidas necesarias en lo relativo al abastecimiento inmediato de los insumos necesarios, dado el incremento de consumo de broncodilatadores, oxigeno, humidificadores, antibióticos y demás suministros para atender esas patologías.

Que la situación descripta precedentemente, impone a la fecha priorizar la Atención Primaria de la Salud y el Segundo Nivel de Complejidad Hospitalaria, adecuando y efectivizando al máximo la respuesta administrativa y operacional del equipo de salud, ampliando y reforzando la atención sanitaria, toda vez que la potencial demanda asistencial excedería circunstancialmente la capacidad de recursos humanos e insumos existentes.

Que a efectos de adecuar y eficientizar al máximo la respuesta administrativa y operacional del equipo de salud, deviene imperativo declarar el Estado de Emergencia Estacional del Sistema Unico Municipal de Salud, por el término de noventa (90) días.

Que la presente Resolución es dictada por esta Secretaria, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el articulo 181º del Decreto Ley 6769/58, actuando la misma por delegación de facultades, conforme Decreto Nº 480/06 D.E a saber, “Emitir Resoluciones de acuerdo a las facultadas otorgadas por la normativa vigente”.

Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1:Declárase en Estado de Emergencia Estacional al Sistema Unico Municipal de Salud, por el termino de noventa días (90) días, contados a partir de la fecha de la presente.

ARTICULO 2: Los funcionarios a cargo del Hospital de Morón Ostaciana B. de Lavignolle y los restantes efectores de salud municipales, deberán implementar un registro epidemiológico y mecanismos de información emergentes respecto a la situación de abastecimiento de los mismos.

ARTICULO 3: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Gustavo G. S. Hurtado

* * *

RESOLUCION Nº 086/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 23/09, el Expediente Nº 928/09, para la adquisición de caños para carteles nomencladores, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes empresas: Ceres Constructora S.R.L y Quequen S.R.L, resultando ésta última la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 23/09, tramitada por Expediente Nº 928/09, para la adquisición de caños para carteles nomencladores, solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la empresa Quequen S.R.L, en la suma total de $ 187.200,00 (Pesos Ciento ochenta y siete mil doscientos).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 44, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 1453.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 087/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 1400/09, por el Servicio de Publicidad Radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156º inciso 4º (Publicidad Oficial) de la Ley Orgánica Municipal.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Radial, tramitado por expediente Nº 1400/09, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional al oferente Cooperativa de Trabajo para la Comunicación Social, en la suma total de Pesos Veintiséis mil cuatrocientos ($ 26.400. -).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma propuesta por el oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 43, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 1892.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 088/2009

Morón, 06 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 1322/09, por el Servicio de Publicidad Gráfica, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º (Publicidad oficial) de la Ley Orgánica de las Municipal.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Gráfica, tramitado por Expediente Nº 1322/09, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional a ***Alta Densidad S.R.L.,*** en la suma total de Pesos Cincuenta y ocho mil ochenta ($ 58.080.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 43, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 1781.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 089/2009

Morón, 08 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CTI PCS S.A. POR AMX ARGENTINA S.A. B. VIAJE 823/825", por expediente N° 4079-12917/09, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., la Cédula de Notificación de fs. 268/274, la Nota obrante a fs. 275/294, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente de marras, luce la Solicitud de Fusión por Absorción y Cambio de Denominación, de la firma **CTI PCS S.A.** a la firma **AMX ARGENTINA S.A.** con domicilio fiscal y domicilio constituido en la calle **Buen Viaje N° 823**, de la localidad y partido de **Morón**, cuya actividad desarrollada es **Venta de Telefonía Celular con Líneas**, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene **Nº 1-105041.**

Que por ello y a los fines de proseguir con la tramitación de la solicitud mencionada precedentemente, el área pertinente procedió a verificar la existencia de deuda tributaria, liquidar la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias correspondientes, y por otro lado asentar dicho cambio en la inscripción comercial sólo a los fines de identificación tributaria.

Que la Dirección de Tributos Municipales advierte que el contribuyente registra deuda tributaria, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en los legajos Nros **3-102577** (bimestres 01/00 a 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06); **1-105438** (cuotas mensuales 05/02 a 12/06) y **7-100322** (bimestre 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06), por las antenas radicadas en las calles Tucumán s/n, Almirante Brown 668, Ing. Marconi 1350, respectivamente, y conforme lo establece el art. 4 de la Ordenanza 4221/01 es requisito indispensable para obtener la habilitación comercial, que el contribuyente no registre deuda por tributos.

Que ahora bien en el caso subexámine cabe efectuar una aclaración que en el año 2007 la Ordenanza Fiscal e Impositiva fue objeto de una modificación, motivo por el cual, hasta el ejercicio 2006, las actividades enumeradas en el articulo 21 inc 46 de la Ordenanza Impositiva tributaban en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, un importe fijo anual determinado. Posteriormente a la reforma de las Ordenanzas citadas, la tasa pasa a denominarse Tasa por Servicios Varios, siendo a partir de enero de 2007 de aplicación el art. 56 inc 26 de la Ordenanza Impositiva.

Que el articulo 21 inc 46 de la Ordenanza Impositiva establecía: "***Artículo 21º:*** *Quedan excluidos del régimen del Artículo precedente y de la zonificación, excepto los incisos 37, y abonarán las Tasas fijas anuales que se determinan a continuación, los responsables de las actividades que se enumeran, indicándose en cada caso la cantidad de módulos que le corresponde: ……****46.*** *Antenas para la emisión o retransmisión de ondas para telefonía celular, PCS, Internet y similares. Por antena 30.000,00. No quedarán alcanzados en este inciso los sujetos comprendidos en el inciso 28.";*

Que el articulo 56 inc. 26 de la Ordenanza Impositiva establece: "***Artículo 56º:*** *Fíjanse las siguientes Tasas a tributar por estos servicios:…..****26-*** *a) Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de la normativa vigente para la instalación de antenas, y sus estructuras portantes, para Telefonía Celular, Provisión de servicios de Televisión Satelital, servicios informáticos, Telecomunicaciones, y/o similares, excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad, se abonará el tributo por única vez y por unidad: 1. Por cada estructura portante de: a) Hasta 20 m. de altura. 4.650,00. b) Más de 20 m. y hasta 50m. de altura 9.350,00. c) Más de 50 m. de altura. 14.000,00. 2. Por cada antena: 300,00. b) Por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, Provisión de servicios de Televisión Satelital, servicios informáticos, Telecomunicaciones, y/o similares, excepto las destinadas a radioaficionados y a radiofonía y televisión comunitarias y de aquellos sujetos para los cuales la instalación y uso de las mismas no sean objeto de su actividad, se abonará el tributo bimestralmente y por unidad: 1. Por cada estructura portante de: a) Hasta 20 m. de altura. 1.100,00. b) Más de 20 m. y hasta 50 m. de altura. 2.250,00. c) Más de 50 m. de altura. 3.750,00. 2. Por cada antena: 300,00.*

Que visto que la firma de referencia no ha regularizado la situación tributaria respecto a los legajos Nros. **3-102577**, **1-105438** y **7-100322**, la Dirección de Tributos Municipales, a los efectos de proseguir con los actuados, le notificó a la firma AMX Argentina SA, a través de la Cédula de Notificación de fecha 25 de febrero de 2009, obrante a fs. 213,

que deberá regularizar la situación tributaria de los legajos Nros **3-102577, 1-105438, 7-100322**, y presentar en carácter de Declaración Jurada, la altura de las Estructuras Portantes (cuyos domicilios se encuentran detallados en la cédula, a la que me remito ver fs. 213) como así también la cantidad de antenas instaladas en cada una de ellas, la fecha de instalación, y cualquier otra estructura portante que se encuentre radicada en el partido de Morón; otorgándole para el cumplimiento un plazo de 10 (diez) días.

Que en fecha 02 de marzo de 2009 la firma AMX Argentina S.A presenta una Nota, obrante a fs. 214/252, en cumplimiento con lo requerido en la Cédula de Notificación de fs. 213 del expediente del visto, a través de la cual declara la cantidad de antenas, la altura de las estructuras portantes y la fecha de instalación. Además expone una serie de argumentos que funda en diversas normativas.

Que atento a la información recepcionada y analizadas que fueran las Declaraciones Juradas, el Ente Municipal procedió a liquidar la tasa correspondiente conforme lo establecido en el articulo 56 inciso 26 b) de la Ordenanza Impositiva, y considerando la fecha de instalación declarada, en algunos casos se procedió a liquidar también la tasa estipulada en el art. 21 inc 46 de la Ordenanza impositiva.

Que dicha liquidación fue notificada mediante Cédula de Notificación de fecha 06 de marzo de 2009, obrante a 268/274 del expediente de marras, detallándose la deuda correspondiente a las estructuras portantes ubicadas en las calles Bayardi 2596, Cucha Cucha 910, Juan A. Alvarez de Arenales 655, Tucumán s/n:, Almirante Brown 668, Presidente Perón y Atahualpa, todas ellas en el partido de Morón. Reiterándole a su vez al contribuyente que registra deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las estructuras portantes ubicadas en las calles Marconi 1350 legajo **Nº 7-100322** período bimestral 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06; Almirante Brown 668 legajo **Nº 1-105438** cuotas mensuales 05/02 a 12/06; Tucumán s/n legajo **Nº 3-102577** períodos bimestrales 01/00 a 06/00, 01/01 a 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06; Cucha Cucha 910 legajo **Nº 1-107396** cuotas mensuales 01/06 a 12/06; Alfredo Bayardi 2596 legajo **Nº 3-103701** cuotas mensuales 05/06 a 12/06 y que el cobro de la deuda correspondiente a los legajos 7-100322, 1-105438 y 3-102577, se persigue judicialmente a través de la vía de apremio, por lo que cualquier planteo deberá hacerlo por la misma vía; otorgándole un plazo de 10 (diez) para que regularice la situación tributaria, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección de Comercio para su intervención, y de actuar en consecuencia ante el incumplimiento del art. 4 de la Ordenanza 4221/01.

Que respecto a los argumentos esgrimidos por el contribuyente en la nota de fecha 02 de marzo de 2009 cabe mencionar que fueron rechazados, en cuanto a los argumentos que motivaron el rechazo, por razones de economía procesal me remito a la cédula de fecha 06/03/09, obrante a fs. 268/274 de los presentes actuados.

Que con fecha 13 de marzo 2009 el contribuyente de referencia efectúa una presentación, obrante a fs. 275/284 del expediente del visto, contra la intimación mencionada precedentemente.

Que en primer lugar, a través de la nota el contribuyente rechaza la pretensión Municipal, manifestando que no existió determinación de oficio y no se encuentran cumplidos los elementos que exigen los actos administrativos, manifiesta además que deberá iniciarse el correspondiente procedimiento determinativo conforme el capitulo 7 artículos 21 a 28 de la Ordenanza Fiscal.

Que agrega que la intimación realizada por la Dirección de Tributos carece de sustento porque no existen determinación, causa y motivación, con lo cual no tuvo previamente posibilidad de defensa alguna.

Que aclara cual es la normativa que la Municipalidad de Morón pretende aplicar para gravar su actividad, citando y efectuando transcripción del articulo 56 de la Ordenanza Impositiva. A su vez cita los arts. 20 inc 1, 132, 137 y 138 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que en segundo término, sostiene que no es de competencia local el cobro de la tasa establecida en el art. 56 de la Ordenanza Impositiva, que carece de razonabilidad; que la municipalidad no tiene facultad para habilitar e inspeccionar las antenas, existiendo una colisión de intereses nacionales y locales, toda vez que la tasa en cuestión interfiere con un servicio de telecomunicaciones de carácter federal.

Que asimismo la firma de referencia efectúa una senda descripción de la actividad que desarrolla y de las diferencias existentes entre las estructuras soporte antenas (torres, monopostes y/o mástiles) con las estaciones radioeléctricas propiamente dichas (antenas), como así también de sus características (utilidad, regulación) al cual por economía procesal me remito (ver fs. 278 vta a 281 del expediente del visto).

Que en tercer lugar, la firma insiste en sostener que los servicios y tasas que pretende cobrar la Municipalidad de Morón se encuentran en contradicción con la normativa federal, toda vez que su actividad, de acuerdo con su interpretación realizada a la norma de telecomunicaciones, está exenta de todo tributo.

Que hace principal hincapié en la Ley Nº 19.798**,** alegando que dicha normativa establece una excención tributaria de todo tributo que grava el uso del suelo, subsuelo o el espacio aéreo, del dominio público de las municipalidades, las provincias y la Nación.

Que a su vez el contribuyente fortalece su postura efectuando un reconto jurisprudencial.

Que finalmente argumenta que debe existir una concreta, efectiva e individualizada prestación del servicio.

Que en primer lugar cabe decir respecto al procedimiento determinativo solicitado por el contribuyente, que el mismo no es procedente toda vez que la tasa en cuestión no requiere resolución determinativa alguna, por los argumentos que se expondrán seguidamente.

Que respecto a ello, cabe mencionar que el artículo 27 bis en su parte pertinente reza: "*Las liquidaciones y actuaciones practicadas por los funcionarios y demás empleados que intervengan en la verificación y fiscalización de tributos, no constituyen determinación administrativa de aquéllos, la que sólo compete a la Secretaría de Economía y Finanzas o aquella que en el futuro desempeñe sus funciones. Para el caso que el tributo hubiere sido liquidado de conformidad a los parámetros y bases imponibles establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, sin mediar verificación y/o fiscalización de tributos, dichas liquidaciones serán ejecutoriables sin requerirse resolución determinativa. Igual criterio se aplicará cuando sean declaraciones juradas presentadas por el contribuyente…"* (el subrayado es propio); analizado el mismo se desprende con claridad que el referido articulo es aplicable para aquellos casos en los cuales se efectúen verificaciones tributarias comprobando, por parte del municipio, la existencia de diferencias originadas en las bases imponibles declaradas por el contribuyente.

Que es necesario que las diferencias aludidas precedentemente, surjan como resultado de haber el contribuyente falseado sus declaraciones juradas respecto de los parámetros a tener en cuenta para calcular la base imponible del tributo, verbigracia: en el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para los contribuyentes que queden alcanzados por el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva, haber declarado en menos los ingresos brutos.

Que de lo argumentado en los párrafos precedentes surge con prístina claridad que habiendo la administración municipal practicado sus liquidaciones de conformidad a los parámetros y bases imponibles establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y en un todo de acuerdo con las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente, dichas liquidaciones son ejecutoriables sin requerir determinación de las obligaciones tributarias.

Que cabe agregar que, el contribuyente pretende desconocer la obligación fiscal que mantiene con el Municipio de Morón en concepto de tributos, fundándose en la supuesta inexistencia de determinación de deuda, cuando, al momento de instalar y radicar las estructuras portantes con las respectivas antenas en el partido de Morón, la firma de referencia se encontraba en conocimiento de las Ordenanzas Municipales, configurándose desde ese momento los hechos imponibles previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, y quedando obligado a oblar la tasa en cuestión.

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, el estado Municipal posee inequívocamente el ejercicio indelegable del poder de policía, la facultad de percibir cánones, tasas o regalías que no pueden ser restringidas o cercenadas sino pura y exclusivamente por ley formal expresa por el Estado mismo. Las tasas, como cualquier clase de tributo, deben ser sancionadas mediante ordenanzas, dictadas por el departamento deliberativo, las cuales deben ser, oportuna e íntegramente publicadas, para cumplir de ese modo con el principio de reserva de ley, moralizado a la realidad municipal.

Que adúnase a lo expuesto, que el contribuyente no puede alegar en su defensa el desconocimiento de la norma y menos aún de los montos intimados y adeudados en concepto de los tributos que se le reclaman, los cuales surgen de las propias Ordenanzas Fiscal e Impositiva, pretendiendo invertir las cargas y solicitando, que la administración municipal previo a exigir el pago de los tributos adeudados, inicie un procedimiento de verificación y fiscalización innecesario para la especie de tributo que se reclama.

Que los importes intimados tienen su origen en montos fijos, establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, y que por lo tanto no existe motivo alguno para que los mismos sean determinados mediante el procedimiento establecido en los artículos 21 a 28 de la Ordenanza Fiscal, tal como lo pretende el contribuyente.

Que en virtud de los dichos del contribuyente respecto a que no tuvo la posibilidad de defensa al respecto es dable mencionar, que no se advierte que la Administración Municipal haya afectado el derecho de defensa, porque tal como se dijera en párrafos anteriores no es necesario que los montos exigidos, requieran previamente ser determinados mediante el procedimiento establecido por los artículos 21 a 28 de la Ordenanza Fiscal, habida cuenta, que dichos montos son calculados conforme lo establece las Ordenanza fiscal e Impositiva. Asimismo mediante la interposición de la nota el contribuyente esta ejerciendo su derecho de defensa, ya que al haberla presentado se entiende por interpretada la intimación cursada, contradiciéndose en lo absoluto con lo planteado por el mismo, al aseverar que se estaría violando el derecho de defensa, pues dicha aseveración cae ante la interposición de la mencionada nota.

Que por lo expuesto, no corresponde hacer lugar a lo hasta aquí planteado por el contribuyente, por carecer de razón por los motivos expuestos ut-supra.

Que respecto a lo planteado en segundo y tercer lugar, en principio correspondería efectuar un análisis del plexo normativo que regula el tema, a los efectos de determinar cabalmente las potestades tributarias del Estado según el ámbito en el que se desenvuelven.

Que en virtud de ello, cabe recordar que el proceso institucional de nuestra Nación surgió a partir del acuerdo de las Provincias en establecer un marco de organización estadual.

Que así, se procedió al dictado de la Constitución Nacional que adopta y adapta para su gobierno la forma republicana, representativa y federal, en la cual coexisten dos fuerzas opuestas que tratan de superarse recíprocamente y sobre cuyo equilibrio y necesaria armonización se funda el esquema ideal del régimen federal: Una fuerza centrípeta ejercida por la Nación, cuya principal función es la de impulsar el desarrollo y otra fuerza representada por los gobiernos locales con idénticos objetivos en su ámbito actuando de modo armónico con los objetivos de la Nación.

Que en materia de organización municipal, la Constitución Nacional se dictó bajo el auspicio de las ideas de Juan Bautista Alberdi, el cual entendía “son los Cabildos o Municipios unos pequeños poderes económicos y administrativos, elegidos directamente por el pueblo, para ejercer la soberanía que delega constitucionalmente en ellos, en orden a dirigir y administrar sin injerencias del poder político o gobierno general de la provincia, los intereses propios de cada localidad o vecindario…”.

Que dicho pensamiento se encuentra plasmado en nuestra Carta Fundamental en el articulo 5° y ello es así toda vez que los convencionales se inspiraron en la irrefutable realidad de que la Nación o sus representantes no pueden ejercer una jurisdicción útil y legitima sino sobre los intereses generales y que los intereses locales serán siempre mejor administrados por los interesados.

Que ahora bien, reconocida la entidad de los municipios a partir del análisis de la ley suprema, que significa lo más alto y que toda legislación o normativa legal le está subordinada, correspondería ahora dilucidar las potestades tributarias de que gozan los mismos.

Que el ejercicio concurrente de facultades tributarias por parte de la Nación, las Provincias y las Municipalidades impone la indispensable coordinación so pena de desnaturalizar el esquema constitucional.

Que como lo hemos adelantado, las Provincias al implementar el régimen de gobierno, se reservaron algunas potestades, delegando otras en el Estado Nacional. No obstante se acordó que preservarán su autonomía siempre que aseguren la vigencia de un régimen municipal.

Que en cumplimiento de tal precepto, la Provincia de Buenos Aires ha dictado la Ley Orgánica de las Municipalidades, a través de la cual se establece el marco de organización institucional y económico financiero de los estados municipales.

Que así, el Artículo 226 dispone claramente cuales son los recursos municipales, reconociendo de este modo, facultades tributarias a los municipios. Ello es así, toda vez que, el funcionamiento de los Municipios requiere gastos y el poder de obtener recursos para cubrirlos emana directamente de la Constitución Nacional, por imperio de lo establecido por el Artículo 5º, debiendo conjugarse todo ello con el pensamiento Alberdiano que le diera origen, relegado al olvido en tiempos que corren, que rezan que “*sin rentas no hay gobierno….”.*

Que no obstante, es evidente que estas potestades no resultan ser ilimitadas, expidiéndose en este sentido la SCBA, 24/11/64, DE, 14-280 al expresar que: *“Los Municipios no pueden crear impuestos ni gravar materias que ya han sido gravadas por la provincia toda vez que respecto de ellas no hay delegación sino reserva de la potestad impositiva que originariamente corresponde a la legislatura”.*

Que en este entorno quedaría claro la facultad de las Comunas de imponer todos aquellos tributos y gravámenes sobre aquellas materias que no sean de competencia de la Provincia de Buenos Aires

Que de este modo quedaría perfectamente claro que la atribución de imponer gravámenes sobre la

actividad comercial de la recurrente, encuentra fundamento constitucional, desde que la propia provincia garantiza su ejercicio y conforme el reparto de competencias funcionales la Provincia de la concede a los Municipios (art. 5 C.N. y 199 de la Provincia).

Que dicha prerrogativa se ha impuesto con la finalidad de que el gobierno local pueda contar con los medios necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas que inexcusablemente debe cumplir.

Que prosiguiendo con el análisis en cuestión, cabe ahora evaluar la procedencia del reclamo formulado por el contribuyente en sentido de que se encontraría eximido de abonar los tributos en cuestión por aplicación de la normativa contenida en la ley 19.798.

Que en este orden de ideas y surgiendo prístinamente de los antecedentes históricos que inspiraron la letra de nuestra Carta Fundamental, como así también de lo establecido por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y las leyes que en su consecuencia se dictaron la naturaleza institucional de los Municipios, resultaría inobjetable su facultad para exigir el cobro de gravámenes establecidos en el orden Local por la Ordenanza Fiscal.

Que con respecto a esta circunstancia cabe señalar que el aseguramiento del régimen municipal constituye un recaudo inexcusable de la garantía que la Nación asume en los Arts. 5 y 123 de la Ley Fundamental, por lo que resultaría inconstitucional por propio imperio del artículo 31º de la Carta Magna, toda legislación que prive a los municipios de recaudar tributos con los cuales deba cumplir con el cometido constitucional de satisfacer los servicios públicos y las demandas sociales.

Que es principio ampliamente receptado en el ámbito jurídico que "*Toda ley que trasponga el cerco constitucional pierde su validez y vigencia".*

Que resulta clarificador, en punto a ello, lo sostenido por Sánchez Viamonte al decir con razón que " *la Constitución es una Ley Fundamental irrevocable, lo mismo es en tiempo de paz que en tiempo de guerra y sus efectos no pueden ser suspendidos bajo el pretexto de circunstancias gubernativas, que siempre serán presentadas como aquella razón de Estado en que se apoyaba la omnímoda voluntad del príncipe",* (El Constitucionalismo y sus problemas, p. 251).

Que Bidart Campos, por su parte, describe a la Constitución material como un orden de ideal de conductas de reparto que tiene ejemplaridad, lo cual significa que funcionan como modelo, engendrando o pudiendo engendrar seguimiento y que disponen de una viabilidad de repetición que la generaliza o sea que tienen vigencia sociológica, pudiendo estar formuladas expresamente o no.

Que de lo expuesto y analizando el plexo jurídico que rodea el tema subexámine, se desprende que habiéndose establecido desde los albores de la organización institucional una división de tareas en los distintos ámbitos estatales, reconociéndose determinadas facultades a cada uno de los estamentos, orientadas a un mismo fin, cual es el deber general, las mismas se generaron para perdurar en el tiempo, dada su naturaleza fundamental.

Que así, el desconocimiento de tales preceptos por el Estado, en cualquiera de sus exteriorizaciones, atenta contra principios entrañablemente establecidos. Máxime cuando la observancia de tales violaciones se efectuaría en desmedro del principio de igualdad con relación a los demás contribuyentes que se encontrarían en idéntica situación.

Que según las palabras del Preámbulo, la Constitución ha sido dictada entre otros propósitos con el objeto de afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer al bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros para nuestra posteridad y para todos aquellos hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino.

Que para asegurar esos fines la Constitución reconoce no sólo las libertades que expresamente menciona, sino todas aquellas que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (Art.33).

Que el desconocimiento del principio de igualdad como base de los impuestos, constituye el mayor estimulo a la evasión fiscal ya que sustituir el principio de igualdad de oportunidades por la discrecionalidad de la administración fiscal, resulta más irritativo que el carácter exorbitante de un gravamen que recae por igual sobre todos aquellos que están en iguales condiciones.

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el 28-02-94 dictaminó: "(…) *la legitimidad de las tasas y gravámenes municipales radica en lo expresado por el Art. 228º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es decir, en la satisfacción de las necesidades colectivas que con ello se procura, o sea que tal prestación debe ser directa y personal del obligado pero también indirecta y general con relación a la comunidad (….) la exoneración, exención o privilegio para que una persona sea liberada del pago de cánones o tasas de ese tipo debe surgir de la ley formal expresa emanada del propio Estado Municipal o Provincial titular de esos bienes (….) Volvemos (…) remarcar que por medio de la Asesoría General de Gobierno de esta provincia el tema quedó planteado tal cual lo desarrollamos al decir ésta: (…) no puede interpretarse como bill de indemnidad empresaria sino que debe dar lugar a cuestionar su razonabilidad frente al ejercicio legitimo de la potestad tributaria del municipio (...) en función de las consideraciones expuestas esta Asesoría de Gobierno es de opinión que la Municipalidad de Esteban Echeverría se encuentra facultada para exigir el pago del canon por el uso y ocupación del suelo y subsuelo de los bienes del dominio público municipal a la empresa METROGAS S.A. en la medida que el mismo se encuentre contemplado en la respectiva ordenanza comunal (…)" (cta. Dsa., F. 97v-99v).*

Que por las consideraciones vertidas, resulta improcedente la presentación efectuada invocando supremacía de normas de carácter federal, al confrontar las mismas con leyes provinciales, ordenanza y con la propia Constitución Nacional que es la que garantiza el aseguramiento del régimen municipal.

Que si bien las facultades de los gobiernos municipales deben ceder ante normativas federales o provinciales cuando ello fuera necesario para el cumplimiento de finalidades de orden superior, en el caso de las tasas en cuestión previstas por la Municipalidad de Morón, no se atentaría contra el cumplimiento de dichos fines.

Que afirmar lo contrario, redundaría en principio en perjuicio de la comunidad local y del orden jurídico establecido, desconociendo palmariamente los principios, derechos y garantías constitucionalmente consagrados.

Que sin perjuicio de lo expuesto, y para el hipotético caso que la Municipalidad de Morón se viera obligada a aplicar el artículo 39 de la Ley 19.978, en franca violación de su plexo normativo vigente, cabe resaltar que la ley 19.978 concede exclusivamente una excención de gravámenes en cuanto al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio publico nacional, provincial o municipal, por ello la normativa citado resulta a todas luces, inaplicable al caso de marras, toda vez que el gravamen que la Municipalidad de Morón le reclama a la firma AMX Argentina S.A., no grava el uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio publico nacional, provincial o municipal.

Que es probable que el contribuyente en aras de esgrimir su defensa y considerarse exento del pago de los tributos reclamados haya incurrido en el error

de confundir la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y la Tasa Por el Servicio de Inspección de Mantenimiento con los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, estipulados en los artículos 199 y siguientes de la Ordenanza Fiscal y arts. 38 a 40 de la Ordenanza Impositiva, tributo, este último por el cual esta Administración no ha efectuado reclamo alguno a AMX Argentina S.A., mediante los actuados citados en el visto de la presente Resolución.

Que entonces queda claro que la firma no se encuentra exenta de oblar el tributo de tratas por imperio de la Ley 19.978 como argumenta el contribuyente; por ello los importes exigidos e intimados han sido liquidados conforme lo establecen las Ordenanzas Municipales y sin omitirse ningún paso previo.

Que en consecuencia la intimación realizada satisface los principios constitucionales, como ser: a) el principio de legalidad, porque el tributo está creado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva que establecen claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, las exenciones, el órgano competente para percibir el pago, entre otros; b) el principio de igualdad fiscal, todos los habitantes se encuentran alcanzados por éste principio; c) el principio de finalidad que exige que todo tributo tenga un fin de interés general, logrando un beneficio común.

Que en cuanto a lo expuesto corresponder desestimar lo pretendido por el contribuyente.

Que en cuanto a lo argumentado respecto a que debe existir una concreta, efectiva e individualizada prestación del servicio que se presta, es dable mencionar que la tasa tiene por horizonte la percepción de un servicio público, que está a disposición de toda la sociedad por el mero hecho de ser prestado, destacándose que todos los miembros pueden acceder a él.

Que al respecto dice Rodríguez Arias, Jorge (RAP, Bs. As. T° 131, pág. 14) que " tratándose de prestaciones del estado, de servicios públicos socializados, corresponde el pago mediante el sistema de tasas, como ocurre con el alumbrado público, la recolección u otros".

Que por otra parte, el hecho que el servicio sea prestado en forma efectiva, si bien implica la necesaria existencia de una prestación concreta, verdadera, o sea que se hayan materializado en la esfera fáctica los presupuestos legales impuestos por el legislador al establecer el hecho imponible del tributo, no es requisito inexorable para su valides la individualización permanente, toda vez que, el contribuyente reviste la calidad de sujeto pasivo de contribuir, atento a la aptitud potencial del Municipio de prestar el servicio, tanto a la recurrente como al resto de los sujetos afectados al servicio. Que ello, encuentra sustento en lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia al disponer, a saber: "La Tasa (…) halla su fundamento en la prestación de un servicio: el de Inspección de Industria, comercio, etc. (SCJBA Fallo 18/06/91., autos Papelera Juan V.F. Serra SACIF), el cual por el mero hecho de existir resulta susceptible de ser percibido por el potencial prestador".-

Que asimismo, resulta de interés hacer alusión a lo preceptuado por el Decreto Ley Nº6.769/58 y sus modificatorias, el cual dispone en su Art. 228 – "La percepción de impuestos municipales es legitima en virtud de la satisfacción de las necesidades colectivas que con ella se procura. Los órganos del gobierno municipal tienen por lo tanto amplias atribuciones para especificar los gastos que deben pagarse con el producto de aquellos impuestos, sin más limitaciones que las que resultan de la aplicación de los mismos a la atención de las aludidas necesidades colectivas…"

Que no obstante lo manifestado, cabe recordar al contribuyente que la naturaleza jurídica de la tasa constituye una especie del género tributo, la cual queda comprendida en la definición de prestaciones obligatorias, establecida por ley, tendiente a la cobertura del gasto público;

Que la tasa es creada por el ejercicio de poder de imperio del estado; naciendo la obligación tributaria ante el mero goce o aprovechamiento de servicio público por el obligado, sin que interese su requerimiento de tales servicios, ni su beneficio como consecuencia;

Que el Dr.Villegas en su obra de Manual de Finanzas Públicas. Ed. De Palma. Pág. 2563, sostiene "la tasa es un tributo vinculado, o sea que hay un hecho o circunstancia del contribuyente que se integra con una actividad o gasto a cargo ante el mero goce que de alguna forma afecta a dicho contribuyente. La obligación surge ante el mero goce de aprovechamiento de servicio público como consecuencia "

Que la tasa puede surgir de la prestación efectiva como de la potencial del servicio, tal como lo propone el Modelo del Código Tributario para América Latina en su artículo 16.

Que no es necesaria la real prestación del servicio individualizado con respecto al sujeto pasivo determinado, siendo suficiente la organización del servicio que potencialmente puede afectar al sujeto.

Que la tasa es la contraprestación que percibe una organización (usualmente pública estatal) por un servicio público socializado que brinda, el cual se encuentra a disposición de todos, sin que ellos lo hayan requerido, ni admitido, ni tácita, ni expresamente.

Que el servicio público socializado, cuando es cumplido por el estado, por razones de seguridad (es decir cuando está dirigido a satisfacer la salubridad, la higiene, la seguridad pública) es utilizado por todos los miembros de una comunidad (Rodríguez Arias, J.C. " El precio de los servicios Públicos." RAP Tomo 131, Bs.As. pág 14)

Que adúnase a ello, que la Tasa es la contraprestación frente a la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público, que afecte al obligado (SCBA I-12705, 18/04/1989 voto Dr. C. Martínez);

Que con referencia a la naturaleza del servicio prestado, la tasa exige que se trate de un servicio público aunque no sea esencial, por tanto puede argumentarse la existencia de un interés general que trascienda a cada uno de los individuos de la comunidad, y de ese modo puede exigirse el pago de su cuota a cada uno, aún su desinterés en recibir el servicio en cuestión.

Que siendo así, mientras exista la organización de un servicio publico el cual esté al alcance de quien se encuentra jurídicamente obligado al pago de la tasa, ésta debe ser oblada, sean o no utilizados los servicios liquidados a través de ella.

Que la Corte Suprema ha establecido en su doctrina judicial que no resulta necesario que el cobro de la tasa tenga como objetivo primordial satisfacer intereses individuales, sino que su validez como la de todos los tributos depende del interés público que justifique su aplicación.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art., 108 establece atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras expedir órdenes para practicar inspecciones, adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones, etc..

Que es legitimo el cobro de la tasa desde el momento en que el fisco ha incurrido en erogaciones para organizar la prestación de un servicio.

Que según lo sentenciado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires en fallo "Nobleza Piccardo" 28/11/95, la prestación potencial del servicio hace generar el pago de la tasa en cuestión.

Que por lo hasta aquí expuesto no corresponde hacer lugar a lo planteado en la nota interpuesta a fs.

275/284 del expediente de marras, por los motivos detallados en los considerandos.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar a la Nota interpuesta a fs. 275/284 por el contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.,** por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, legajo **N° 7-100322** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 155.000,00)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos fiscales bimestrales 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 135.900,00)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, legajo **N° 1-105438** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **CIENTO CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 140.000,00)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 05/02 a 12/06, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 116.550,00)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, legajo **N° 3-102577** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **DOSCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 210.000,00)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos bimestrales 01/00 a 06/01 y cuotas mensuales 01/02 a 12/06, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 217.175,00)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, legajo **N° 1-107396** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **TREINTA MIL CON 00/100 ($ 30.000,00)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/06 a 12/06, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **QUINCE MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 15.075,00)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 6º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, legajo **N° 3-103701** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **VEINTE MIL CON 00/100 ($ 20.000,00)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 05/06 a 12/06, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 9.450,00)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Bayardi 2596**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 8º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Cucha Cucha 910**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 9º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Arenales 655**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 10º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Tucumán s/n**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por

omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 11º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Almirante Brown 668**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 12º: Intímase al contribuyente **AMX ARGENTINA S.A.**, a abonar, en un plazo de diez días, en concepto de importes impagos por la Tasa por el servicio de inspección del mantenimiento de condiciones y requisitos que requieren para su funcionamiento en el marco de la normativa vigente, las antenas y sus estructuras portantes para telefonía Celular, por la estructura portante ubicada en la calle **Presidente Perón y Atahualpa**, por los períodos bimestrales 01/07 a 02/09, la suma de pesos **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00)** a valor nominal, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($ 5.683,50)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 13°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase a la remisión de las presentes actuaciones a la Dirección de Comercio, a los efectos de actuar en consecuencia.

Artículo 14º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Cecilia Gatta Castel– Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 090/2009

Morón, 08 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "PEDIDO DE VERIFICACIÓN FASHION G.S. S.R.L", por expediente N° 4079-22079/08, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la Calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3154, 3155, 3156, 3157 y 3158, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, con domicilios fiscales en las calles **Bvard. Juan Manuel de Rosas N° 658, Local N° 2041**, de la localidad de **Castelar** y **Almte. Guillermo Brown Nº 840,** localidad y partido de **Morón**, cuya actividad desarrollada es **Venta de Ropa, Damas, Niños y Boutique**, legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene **Nros. 3-102344 y 1-106093** respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de septiembre de 2006 a noviembre de 2008.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Contrato Social y sus modificaciones a fs. 22/29, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 20, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos a fs. 31, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral del año 2006 a fs. 32, Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 09/2006 a 12/2008 a fs. 33/128, Certificación Contable de Ingresos Netos mensuales discriminados por local desde septiembre de 2006 a noviembre de 2008 legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 129/130, y Nota firmada por el socio gerente indicando forma de liquidar la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene obrante a fs. 131 del expediente mencionado en el visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que de la documentación, obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-065428-4.

Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes de las ventas correspondientes a los ingresos directos de los locales obtenidos de la Certificación Contable obrante a fs. 129/130 del expediente de marras.

Que del análisis del expediente mencionado en el visto, se desprende que el contribuyente en fecha 08 de marzo de 2007 suscribió el Compromiso de Pago C-04 Nº 21059 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo Nº 1-106093, abarcando las cuotas mensuales 08/04 a 12/04, 03/05 a 12/05 y 01/06 a 12/06, por la cantidad de 25 cuotas. Cabe aclarar que respecto a las cuotas 09/06 a 12/06 comprometió los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva.

Que asimismo, se desprende que el contribuyente en fecha 21 de marzo de 2007 suscribió el Compromiso de Pago C-04 Nº 21100 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Legajo Nº 3-102344, abarcando los periodos 05/03 a 12/03, 02/04 a 12/04, 01/05 a 12/05, 01/06 a 12/06 y 01/07, por la cantidad de 25 cuotas. Cabe aclarar que respecto a las cuotas 09/06 a 01/07 comprometió los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva.

Que en relación a ello, es dable mencionar que el contribuyente en cuestión incurrió en el incumplimiento de pago de las cuotas Nº 15 a Nº 25 de dichos compromisos, por lo tanto no cumplió con el pago en tiempo y en forma para la mantención de los mismos, motivo por el cual se procedió a la aplicación del art. 39 de la Ordenanza Fiscal el cual reza: "Se producirá la caducidad automática del compromiso de pago suscripto cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas. La falta de pago de 5 (cinco) cuotas alternadas. La falta de pago de 1 (una) cuota, cuando el plan de pago se encuentre devengado en su totalidad. La no suscripción de un plan en la oportunidad descripta en el artículo precedente".

Que por lo expuesto en el párrafo precedente y correspondiendo la caducidad de dichos compromisos, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal.

Que a través de dicha imputación, la cual reluce del estado de cuenta de Pagos y Pendientes obrante a fs. 150/154 el expediente del visto, se cancela en su totalidad las cuotas 08/04, 12/04, 03/05 a 08/05, 10/05 a 04/06 y en forma parcial la cuota 04/06, no alcanzando los pagos efectuados por el contribuyente a través del Compromiso de Pago C-04 N° 21059 para cancelar las obligaciones tributarias correspondientes a los períodos 05/06 a 12/06.

Que asimismo a través de la imputación, la cual reluce del estado de cuenta de Pagos y Pendientes obrante a fs. 155/161 el expediente del visto, se cancela en su totalidad las cuotas 05/03 a 12/03, 02/04 a 11/05 y en forma parcial la cuota 11/05, no

alcanzando los pagos efectuados por el contribuyente a través del Compromiso de Pago C-04 N° 21100 para cancelar las obligaciones tributarias correspondientes a los períodos bimestrales 12/05 a 01/07.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 09/06 a 12/06, 01/07 a 12/07 y 01/08 a 11/08 (**Leg. Nº 3-102344**); 09/06 a 12/06, 03/07 a 06/07, 08/07 a 12/07, 04/08, 06/08, 08/08 y 10/08 (**Leg. Nº 1-1060393**) superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2, más el 45% de incremento de conformidad con lo estipulado por las Ordenanzas N° 10.984/90 (modificada por Ordenanza N° 11.354/90), N° 12.867/92, N° 12.868/92 y las Ordenanzas Nros. 14.053/95, 14.054/95 y 14.055/95, que dicho incremento comprende hasta la cuota mensual 12/06.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 09/06 a 12/06, 03/07 a 06/07, 08/07 y 09/07 (Legajo Nº 1-106093); conforme a los arts. 24, 25, 138,140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, y a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/07 a 12/07, 01/08 a 11/08 (Legajo Nº 1-106093) y 02/07 a 11/08 (Legajo Nº 3-102344), por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 137 y cctes. de la Ordenanza Fiscal.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva por las cuotas mensuales 12/08 y 01/09 a 03/09 por los legajos Nros. 1-106093 y 3-102344, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 12 de marzo de 2009 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3154, 3155, 3156, 3157 y 3158, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 (cinco) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencidos los plazos otorgados en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada;

Que atento lo normado por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo **Nº 3-102344**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS UNO CON 74/100 ($ 18.701,74)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/06 a 11/08, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo **Nº 1-106093**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 57/100 ($ 9.420,57)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/06 a 11/08, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo N° **3-102344** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 77/100 ($ 18.674,77)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/06 a 11/08, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 19/100 ($ 4.843,19)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo N° **1-106093** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 18/100 ($ 7.817,18)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 09/06 a 12/06, 01/07, 03/07 a 06/07, 08/07 a 12/07 y 01/08 a 11/08, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 65/100 ($ 1.941,65)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo **N° 3-102344** a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados cuotas mensuales 12/08, 01/09 a 03/09, la suma de pesos **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 1.245,20)**, en concepto de valor nominal con más los recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal que a la fecha ascienden a la suma de pesos **CUARENTA Y CINCO CON 23/100 ($ 45,23)**, y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6º: Intímase al contribuyente **FASHION G.S. S.R.L**, legajo **N° 1-106093** a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados cuotas mensuales 12/08 y 01/09 a 03/09, la suma de pesos **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 13/100 ($ 1.660,13)**, en concepto de valor nominal con más los recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal que

a la fecha ascienden a la suma de pesos **SESENTA CON 29/100 ($ 60,29)**, y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 7°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
Dra. Cecilia Gatta Castel– Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 091/2009
Morón, 11 de Mayo de 2009
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 24/09, el Expediente Nº 1169/09, referente a la adquisición de Gas oil y Nafta Súper, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación se ha realizado el 2º llamado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º, de la Ley Orgánica Municipal, concurrió la empresa: **ALVAREZ HNOS. S.H.**, resultando la oferta conveniente a los intereses municipales**.**
Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 24/09, tramitada por Expediente Nº 1169/2009, referente a la adquisición de Gas Oil y Nafta Super, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma: **ALVAREZ HNOS. S.H.**, en la suma de Pesos Trescientos treinta y ocho mil novecientos quince ($ 338.915.-)
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 1569 y 1882.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 092/2009
Morón, 11 de Mayo de 2009
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 13/09, tramitada por expediente Nº 568/09, referente a la adquisición de tosca fina, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes empresas: **VIGNOGNA FRANCISCO NICOLAS y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.**, resultando esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 13/09, tramitada por Expediente Nº 568/09, referente a la adquisición de tosca fina, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma: ***CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.***, en la suma de Pesos Ciento seis mil ciento cincuenta ($ 106.150.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 645.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 093/2009
Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 14/09, 2º llamado, el Expediente Nº 566/09, referente a la adquisición de Materiales para pavimentos comunitarios, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que luego del 2º llamado para la presente licitación, de acuerdo a la dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las empresas: **KORN HECTOR ORLANDO, XIPOLITAKIS MANUEL, CERAMICA SAN EDUARDO S.R.L y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L**, resultando esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 14/09, 2º llamado, tramitada por Expediente Nº

566/09, referente a la adquisición de materiales para pavimentos comunitarios, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la firma: **CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.,** los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en la suma de Pesos Doscientos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco ($ 294.225.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 41, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 646.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 094/2009

Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 21/09, el Expediente Nº 1051/09, referente a la adquisición de Víveres Secos, solicitado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que habiéndose detectado la falta de adjudicación a la empresa Nomerobo S.A. de uno de los ítems solicitados, corresponde la modificación de la Resolución Nº 077/2009**.**

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Resolución Nº 077/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 21/09, tramitada por expediente Nº 1051/09, referente a la adquisición de Víveres Secos, solicitado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, a las firmas: **DISALAR S.R.L.,** los renglones Nº 1, 2 y 6, en la suma de Pesos Cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis ($ 42.466.-); **RAMALA S.A.,** los renglones Nº 3 y 5, en la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco con cincuenta centavos ($ 45.375,50.-); y **NOMEROBO S.A.,** el renglón Nº 4, en la suma de Pesos Diecisiete mil ochocientos treinta y cinco ($ 17.835.-). El total de la presente asciende a la suma total de Pesos Ciento cinco mil seiscientos setenta y seis con cincuenta centavos ($ 105.676,50.-)".

ARTICULO 2º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 095/2009

Morón, 11 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, la Licitación Privada Nº 19/09, referente a la adquisición de material para laboratorio, tramitada por el Expediente Nº 838/09, solicitado por el Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente Licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, concurrieron las siguientes empresas: BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L., BIOCIEN S.R.L., CIENTIFICA EXPRESS S.R.L., SUSANA B. LITERAS Y EMILIO DAVIDOSKY S.H., MEDI SISTEM S.R.L., WM ARGENTINA S.A., CROMOION S.R.L., BIOMED BROKERS S.R.L. y QUIMICA EROVNE S.A.. resultando todas las ofertas convenientes a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 19/09, tramitada por expediente Nº 838/09, referente a la adquisición de material para laboratorio, solicitado por el Hospital de Morón, a las siguientes empresas: **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**, los renglones Nº 1, 42, 43, 44, 45, 48, 57, 59, 64, 65, 66, 67, 78, 79, 80, 86, 89, 90, 98, 109, 113, 116, 119, 122, 124, 125, 126, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 151, 152, 153, 154, 156, 157, 158, 165, 166 y 167, en la suma de Pesos Diez mil ochocientos cuatro con noventa centavos ($ 10.804,90.-); **BIOCIEN S.R.L.**, los renglones Nº 2, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 39, 50, 52, 55, 76, 82, 84, 85, 95, 96, 99, 123, 143, 155 y 164, en la suma de Pesos Once mil quinientos veintiuno con quince centavos ($ 11.521,15.-); **CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.**, los renglones Nº 24, 31, 36, 37, 38, 40, 56, 60, 61, 68, 74, 75, 77, 87, 91, 92, 93, 94, 97, 112, 114, 115, 120, 127, 128, 129, 140, 142, 146, 147, 148, 150, 159 y 168, en la suma de Pesos Diecinueve mil ochocientos dieciséis con catorce centavos ($ 19.816,14.-); **SUSANA B. LITERAS Y EMILIO DAVIDOSKY S.H.**, los renglones Nº 27, 35, 41, 49, 51, 54, 62, 73, 88, 100, 101, 102, 103, 107, 108, 110 y 111, en la suma de Pesos Cuarenta y dos mil ochocientos uno con treinta y cuatro centavos ($ 42.801,34.-); **MEDI SISTEM S.R.L.**, los renglones Nº 47, 63, 81 y 106, en la suma de Pesos Un mil cuarenta y seis con sesenta y dos centavos ($ 1.046,62.-); **WM ARGENTINA S.A.**, los renglones Nº 46, 69, 70, 71, 72, 104 y 105, en la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con ochenta centavos ($ 2.448,80.-); **CROMOION S.R.L.**, el renglón Nº 121, en la suma de Pesos Setenta y ocho con noventa y nueve centavos ($ 78,99.-); **BIOMED BROKERS S.R.L.**, el renglón Nº 83, en la suma de Pesos Un mil ochocientos veintiocho con cincuenta y cinco centavos ($ 1.828,55.-) y **QUIMICA EROVNE S.A.**, los renglones Nº 117 y 118, en la suma de Pesos Ciento dieciséis. El total de la presente asciende a la suma de Pesos Noventa mil cuatrocientos sesenta y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 90.462,49).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro

de las clasificaciones obrantes en las solicitudes de gastos Nº 1168, Nº 1969 y Nº 1998.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 096/2009

Morón, 12 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "**MOSTAZA Y PAN S.A LEG. 3-101713**", por expediente N° 4079-22941/08, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la Calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3120, 3121, 3122 y 3023, el Descargo obrante a fs. 61/169, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente **Mostaza y Pan S.A**, con domicilio fiscal en la calle **Bvard. Juan Manuel de Rosas N° 658, Local N° 2157**, de la localidad de **Castelar,** partido de **Morón**, cuya actividad desarrollada es **Bar**, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene **Nº 3-101713.**

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de Enero de 2004 a Mayo de 2007.

Que en fecha 17 de abril del año 2007 mediante Requerimiento N° 2473, obrante a fs. 2 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a fin de verificar si el mismo ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Acta de Asamblea a fs. 5/9, Formulario F445/E a fs. 10/13, Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por CM-03 por los periodos 01/07 a 04/07 a fs. 14/17, Formulario 446/C a fs. 18/19, Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 20, Certificación Contable de Ingresos Netos mensuales desde enero de 2007 hasta mayo de 2007 legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fs. 21/22, Primer Ticket de Venta a fs. 28, Carta Documento enviada de Mostaza y Pan S.A a Emprendimientos y Desarrollos de Negocios S.R.L a fs. 29/32 y Nota firmada por el presidente de la firma indicando la forma de liquidar la Tasa por Seguridad e Higiene obrante a fs. 33 del expediente mencionado en el visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta para los periodos 01/04 a 12/06.

Que de la documentación, obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-1039363-6.

Que es dable aclarar que en el mes de enero de 2007 se realizó la transferencia del fondo de comercio de la firma Emprendimientos y Desarrollos de Negocios S.R.L a la firma Mostaza y Pan S.A según consta en la publicación de edictos obrante en el expediente del visto.

Que habiendo el contribuyente suministrado documentación por los periodos enero de 2007 a mayo de 2007, aportando de esta manera en forma incompleta la documentación requerida, y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta respecto de los periodos que comprenden desde el mes de enero de 2004 a diciembre de 2006, se procedió conforme lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Fiscal, es decir sobre base presunta.

Que asimismo el articulo 25 de la Ordenanza Fiscal establece: " La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado los ingresos mensuales promedio informados en la certificación contable presentada por el contribuyente por los periodos 01/07 a 05/07.

Que respecto a los periodos enero de 2007 a mayo de 2007 para conformar las bases imponibles mediante base cierta y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes de las ventas obtenidos de la certificación contable.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/04 a 12/04, 01/05 a 12/05, 01/06 a 12/06 y 01/07 a 05/07 superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2, más el 45% de incremento de conformidad con lo estipulado por las Ordenanzas N° 10.984/90 (modificada por Ordenanza N° 11.354/90), N° 12.867/92, N° 12.868/92 y las Ordenanzas Nros. 14.053/95, 14.054/95 y 14.055/95, que dicho incremento comprende hasta la cuota mensual 12/06.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/04 a 05/07, conforme a los arts. 24, 25, 138,140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal, por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 137 y cctes. de la Ordenanza Fiscal.

Que con fecha 15 de enero de 2009 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3120, 3121, 3122 y 3023, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 (cinco) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva por la cuota mensual 03/09, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 22 de enero de 2009 el apoderado de la firma interpone descargo contra las actas de ajuste tributario mencionadas precedentemente el cual obra a fs. 61/169 del expediente del visto.

Que a través del descargo el contribuyente manifiesta que por los periodos que abarcan desde enero de 2004 a junio de 2007 la firma Mostaza y Pan S.A era ajena a la explotación del local.

Que a su vez el contribuyente efectúa un reconto de la documentación obrante en el expediente de marras que exteriorizan la transferencia del fondo de comercio y entre ellos enuncia; Contrato de Concesión perfeccionado entre las firmas Cencosud S.A y Mostaza y Pan S.A, certificado de habilitación, la publicación de edictos, entre otros.

Que continua, planteando la falta de legitimación pasiva en cabeza de la firma Mostaza y Pan S.A y agrega que no existe causa en el expediente que haga nacer la obligación.

Que finaliza diciendo que la entrega por parte de la administración de la habilitación definitiva conlleva la inexistencia de obligación tributaria por aplicación de la teoría de los actos propios.

Que en principio cabe realizar un análisis respecto a la naturaleza y extensión del concepto de fondo de comercio. Así es que la doctrina ha convenido en definir al fondo de comercio como una estructura compleja que comprende las instalaciones, el nombre, la enseña, la clientela, el derecho al local, las patentes de invención y las marcas, que dicha

definición es coincidente con lo preceptuado por el artículo 1° de la Ley 11867.

Que de acuerdo con lo manifestado en el párrafo precedente cabe definir al fondo de comercio como el conjunto de elementos o bienes instrumentales necesarios para el ejercicio de la actividad organizada que constituye la empresa, siendo el establecimiento mercantil o hacienda su sustrato material.

Que tal como se ha dicho, el fondo de comercio se compone de la organización de varios elementos materiales e inmateriales y que en el caso de la ley argentina se detalla en una enumeración no taxativa.

Que es preciso tener en cuenta que entre dichos elementos se identifica el denominado "derecho al local" cuya presencia entre los elementos imprescindibles del establecimiento es discutida, y si bien la enorme mayoría de los establecimientos requieren de un espacio físico para desarrollarse no es menester que el titular de la explotación sea propietario del inmueble en que el último funciona.

Que la norma en análisis exige que el titular del establecimiento posea el inmueble por cualquier título.

Que también se señala como elemento integrante del fondo de comercio la "habilitación administrativa para funcionar" según señala Fontanarosa en su obra (Derecho Comercial Argentino p. 218), considerando que consiste en la autorización administrativa para poder funcionar y que la misma puede ser transferida junto con el establecimiento del que forma parte.

Que es la clientela otro de los elementos constitutivos y se lo considera -según Fontanarrosa- como determinante en buena parte del valor del fondo de comercio.

Que cabe destacar que el fin especifico de la ley de transferencia de fondo de comercio es salvaguardar los intereses de los acreedores del enajenante del fondo de comercio, de los posibles fraudes que pudieren suscitar respecto a dicha transferencia.

Que al respecto se ha sentenciado que "La finalidad perseguida por el legislador al sancionar la ley 11867, no ha sido otra que la de proteger a los acreedores del comerciante, cuyos créditos se relacionan con la explotación mercantil, contra toda posible burla de sus derechos por parte del deudor, mediante la transmisión del fondo de comercio, finalidad que es cumplida con la anunciada solidaridad que emana del art. 11 de dicha ley, toda vez que si bien se propugna la inoponibilidad del acto a los terceros cuando es violado el régimen, ello es a los efectos de que todo acreedor del vendedor, pueda actuar sobre el fondo o sus elementos, aún en manos ya del adquirente sin que éste pueda alegar en su beneficio la transferencia." (Ccooo DO 71636 11.12.97 Nuñez S/Tercería de dominio).

Que ahora bien, cabe abocarse al examen de esta controversia dentro de la estructura de la Ordenanza Fiscal. Así es que el art. 10 de la misma establece: "Están obligados a pagar los tributos, multas y accesorios legales, con los recursos que administren o de que dispongan y, subsidiariamente con los propios, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda y demás obligaciones de sus antecesores, representados, mandantes o titulares de los bienes administrados o en liquidación, en la forma y oportunidad que rijan para aquellos, salvo que demuestren a la Municipalidad, que éstos los han colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente y tempestivamente con sus deberes fiscales, las siguientes personas: a). Los sucesores de derechos y acciones sobre bienes, o del activo y/o pasivo de las empresas o explotaciones que constituyan el objeto de hechos y/o actos imponibles, servicios retribuidos o causa de contribuciones, se hayan cumplimentado o no las disposiciones de la ley nacional sobre transferencias de fondos de comercio…". Asimismo el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, en el art. 20º dispone: "Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses…".

Que es dable destacar que de este artículo surge categóricamente quienes son los sujetos obligados al pago del tributo reclamado en un supuesto como el de autos, y es claro que la norma incorpora como responsable solidario al sucesor a título particular.

Que ello es concordante con lo normado por el art. 128 de la misma ordenanza, el cual establece que "Cuando se realizaren transferencias de fondo de comercio se considerará que el adquirente continúa la actividad del antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza".

Que cabe mencionar que el contribuyente enuncia que le es de aplicación el art. 499 del Código Civil, expresando que no existe causa que haga nacer la obligación tributaria en cabeza de Mostaza y Pan S.A.

Que respecto a ello cabe diferenciar en dos grupos los periodos auditados; respecto al periodo que abarca de enero de 2007 a mayo de 2007 la firma Mostaza y Pan es responsable directo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene toda vez que en el mes de enero de 2007 se realizó la publicación de edictos que perfeccionó la transferencia de fondo de comercio, que de dicha publicación surge además claramente el vínculo que une a las firmas, y que por otro lado; por el periodo que abarca desde enero de 2004 a diciembre de 2006 la causa que hace nacer la obligación en cabeza de la firma mencionada esta dada como se ha expuesto precedentemente por el carácter de responsable solidario que posee respecto de la Tasa.

Que asimismo es oportuno citar el art. 8 el cual establece que **"**Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles se atenderá a los hechos, actos, situaciones o relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los contribuyentes con prescindencia de las formas o de los actos jurídicos del derecho privado en que se exterioricen".

Que respecto a este punto es importante agregar lo normado por art. 7 de la Ordenanza Fiscal el cual reza, "Para la interpretación de las disposiciones de esta Ordenanza o de la Ordenanza Impositiva y sus reglamentaciones, se atenderá al fin que las mismas persigan y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por su letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas, conceptos o términos del derecho tributario y subsidiariamente a los principios generales del derecho".

Que asimismo es oportuno citar a Zunino, que si bien efectúa un comentario sobre la Ley Nacional de Procedimiento Tributario –que no es exactamente igual a su homónima provincial-, igualmente es aplicable al caso sub examine, cuando sostiene que: "La ley tributaria instituye un sistema basado en la responsabilidad solidaria del adquirente o sucesor que se aparta sustancialmente del que informa a la ley 11.867, sin que cuadre la integración de ambos regímenes, toda vez que la interpretación de la normativa fiscal debe atender primariamente a su letra y espíritu para recién en defecto de tal alternativa apelar a las normas, conceptos y términos del derecho privado (art. 1º, ley 11.683). (...) A tenor del primer párrafo del mencionado art. 8º inc d, el adquirente de un fondo de comercio es solidariamente responsable por la deuda fiscal propia del vendedor relativa a la explotación transferida..." (conf. Jorge Osvaldo Zunino, ob. cit. págs. 321/322).

Que el recurrente sostiene que le es aplicable al Municipio la doctrina de los propios actos, conforme lo expone en descargo de análisis, razón por lo cual

no puede perseguir el cobro de una obligación tributaria a posteriori de haberse entregado el certificado de habilitación definitiva.

Que la construcción teórica de la Doctrina de los Propios Actos, tiene por exclusivo fin, que se garantice, frente a dos hechos relacionados o vinculados directamente y suscitados entre las mismas partes, concretos y precisos, la seguridad jurídica, principio esencial que debe imperar en toda relación o vínculo existente entre particulares o entre estos y la administración o entre organismo administrativos.

Que es condición sine qua nom, para la procedencia de esta doctrina, que las partes en cuestión sean las mismas, tanto en el acto primario que ha motivado una conducta o acción de una de ellas, como en los actos posteriores en los que una de las partes, ha adoptado posiciones contrapuestas a las primariamente ejecutadas.

Que bajo la aplicación de la doctrina de nuestro Máximo Tribunal, se tiene que ante los supuestos legales que la norma fiscal autoriza, el Municipio se encuentra con facultades para la realización de cuantos actos fiscalizantes estime que corresponde, derivando de ello entonces, el ejercicio regular de sus facultades, habida cuenta que tal atribución se encuentra reglada en el art. 27 y siguientes de la Ordenanza Fiscal.

Que respecto a ello cabe aclarar que en fecha 17 de diciembre de 2008 la Unidad de Inteligencia Fiscal remitió el expediente Nº 4079-16251/08, por el cual se tramitaba la habilitación comercial del contribuyente a la Dirección de Comercio para la prosecución del mismo, dejando constancia de que la verificación tributaria se realizaría por cuerda separada. Que dicho procedimiento no significó por parte de la administración desistimiento de la verificación tributaria ni desinterés en la misma, sino todo lo contrario toda ves que se encuentra reglado en el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal y que su aplicación de ninguna manera puede interpretarse como violadora de la teoría de los actos propios.

Que por lo hasta aquí expuesto no corresponde hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 61/169 del expediente de marras por los motivos detallados en los considerandos.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada;

Que atento lo normado por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal, corresponde dictar la presente; en primer término, no haciéndose lugar a lo planteado por el contribuyente en el descargo de fs. 61/169, determinándose en segundo lugar el monto total de la obligación tributaria por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en tercer término al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 61/169 por el contribuyente **MOSTAZA Y PAN S.A,** legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº **3-101713**, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta a los efectos del informe de las Actas de Ajuste Tributario practicadas a las actuaciones Nº 4079-22941/08.

Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente **MOSTAZA Y PAN S.A**, legajo **Nº 3-101713**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 ($ 6.637,52)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/07 a 05/07, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los art. 24, 25 y cctes de la Ordenanza Fiscal, las obligaciones tributarias del contribuyente **MOSTAZA Y PAN S.A**, legajo **Nº 3-101713**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 18/100 ($ 47.790,18)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/04 a 12/06, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4º: Intímase al contribuyente **MOSTAZA Y PAN S.A**, legajo N° **3-101713** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 04/100 ($ 44.437,04)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los períodos por las cuotas mensuales 01/04 a 05/07, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 ($ 28.659,47)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 5º: Intímase al contribuyente **MOSTAZA Y PAN S.A,** legajo **N° 3-101713** a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados cuota mensual 03/09, la suma de pesos **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 26/100 ($ 457,26)**, en concepto de valor nominal con más los recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal que a la fecha ascienden a la suma de pesos **SEIS CON 86/100 ($ 6,86)**, y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 6°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 7º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Cecilia Gatta Castel– Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 097/2009

Morón, 13 de Mayo de 2009

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “REF FERNACAR S.A LEGAJO 3-101991”, por expediente N° 4079-21886/08, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la Calle Alte Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3200, 3201, y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente **FERNACAR S.A**, con domicilio fiscal en la calle **Bvard. Juan Manuel de Rosas N° 658, Local N° 2225**, de la localidad de **Castelar,** partido de **Morón**, cuya actividad desarrollada es **Venta de Ropa de Damas, Niños y Boutique**, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene **Nº 3-101991.**

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de mayo de 2007 a diciembre de 2008.

Que la documentación analizada se compone de: Estatuto Social a fs. 14/18, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 19, Formulario de Inicio de Actividades en Ingresos Brutos-Régimen Convenio Multilateral a fs. 20, Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos-Régimen Convenio Multilateral a fs. 21, Formulario de Modificación de datos en Ingresos Brutos-Régimen Convenio Multilateral a fs. 22, Certificado de Habilitación a fs. 25 y se dio vista al libro IVA Ventas Nº 69840-03, por el periodo 01/07 a 12/08, del expediente mencionado en el visto.

Que de la documentación, obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen de Convenio Multilateral, bajo el Nro. 901-065350-0.

Que en fecha 21 de noviembre de 2008 mediante Requerimiento N° 3106, obrante a fs. 12 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente Fernacar S.A a fin de verificar si el mismo ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que en virtud de dichos requerimientos el Sr. Nestor Resico en su carácter de presidente de la firma en cuestión, en fecha 4 de diciembre de 2008 solicitó una prórroga para la presentación de la documentación requerida, otorgándole para ello un plazo de diez días hábiles.

Que transcurrido el plazo otorgado y visto que el contribuyente no ha presentado la totalidad de la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación Nro. 15833 obrante a fs. 23 del expediente de marras, para que acompañe la documentación requerida en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los arts. 24 y siguientes de la Ordenanza Fiscal.

Que ante el incumplimiento del contribuyente, se solicito mediante Requerimiento N° 15903, obrante a fs. 24 del expediente de marras, la documentación faltante a los fines de proceder a la verificación de las obligaciones tributarias; otorgándole un plazo para cumplimentar la misma, bajo apercibimiento de determinar la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme lo establecido en el art. 24 y siguientes de la Ordenanza Fiscal.

Que ante la reticencia del contribuyente en suministrar la documentación requerida, y a falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Fiscal. Cabe destacar que la documentación faltante comprendió: Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los años 2006 y 2007, Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo 01/07 a 01/09 y Certificación Contable de Ingresos Netos Mensuales por el periodo 05/04 a 01/09.

Que asimismo el articulo 25 de la Ordenanza Fiscal establece: " La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado los importes que surgen del libro IVA ventas Nro. de Rubrica 69840-0 correspondientes al local sito en la calle Bvard. Juan Manuel de Rosas Nº 658 local Nº 2225 de la localidad de Castelar, partido de Morón.

Que del análisis del expediente mencionado en el visto, se desprende que el contribuyente en fecha 14 de septiembre de 2007 suscribió el Compromiso de Pago C-04 Nº 21924 respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, abarcando los periodos 04/04 a 12/04, 01/05 a 12/05, 01/06 a 12/06 y 01/07 a 07/07, por la cantidad de 15 cuotas, comprendiendo únicamente los importes resultantes de los ajustes impagos por tales períodos.

Que en relación a ello, es dable mencionar que el contribuyente en cuestión incurrió en el incumplimiento de pago de las cuotas Nº 3 a Nº 15 de dicho compromiso, por lo tanto no cumplió con el pago en tiempo y en forma para la mantención del mismo, motivo por el cual se procedió a la aplicación del art. 39 de la Ordenanza Fiscal el cual reza: "Se producirá la caducidad automática del compromiso de pago suscripto cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas. La falta de pago de 5 (cinco) cuotas alternadas. La falta de pago de 1 (una) cuota, cuando el plan de pago se encuentre devengado en su totalidad. La no suscripción de un plan en la oportunidad descripta en el artículo precedente".

Que por lo expuesto en el párrafo precedente y correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal.

Que a través de dicha imputación, la cual reluce del estado de cuenta de Pagos y Pendientes obrante a fs. 41/42 el expediente del visto, se cancela en su totalidad las cuotas mensuales 04/04 a 11/04 y en forma parcial la cuota 12/04, no alcanzando los pagos efectuados por el contribuyente a través del Compromiso de Pago C-04 N° 21924 para cancelar las obligaciones tributarias correspondientes a las cuotas mensuales 01/05 a 01/07.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 05/07 a 12/07 y 01/08 a 12/08 superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 08/07 a 12/08, conforme el art. 137 y cctes de la Ordenanza Fiscal, por lo que corresponde se determine de oficio la misma conforme a los arts. 24, 25, 138,140 y cctes. de la Ordenanza Fiscal.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva por las cuotas mensuales 01/09 a 03/09, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 15 de abril de 2009 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 3200 y 3201, otorgándole al contribuyente el plazo de 5 (cinco) días para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que vencidos los plazos otorgados en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada;

Que atento lo normado por el art. 27 bis de la Ordenanza Fiscal, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; e intimándose en segundo término al pago de lo adeudado por el contribuyente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 21, 24 y cctes. de la Ordenanza Fiscal y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 312/2008, Anexo IV (cuatro) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los art. 24, 25 y cctes de la Ordenanza Fiscal, las obligaciones tributarias del contribuyente **FERNACAR S.A**, legajo **Nº 3-101991**, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 25.964,81)** en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 08/07 a 12/08, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 55 y 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente **FERNACAR S.A**, legajo **N° 3-101991** a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 44/100 ($ 26.875,44)** a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 08/07 a 12/08, con más recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos **CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 31/100 ($ 4.630,31)** y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente **FERNACAR S.A**, legajo **N° 3-101991** a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales no auditados cuotas mensuales 01/09 a 03/09, la suma de pesos **UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 22/100 ($ 1.046,22)**, en concepto de valor nominal con más los recargos establecidos en el art. 55 de la Ordenanza Fiscal que a la fecha ascienden a la suma de pesos **TREINTA Y UNO CON 38/100 ($ 31,38)**, y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 58 de la Ordenanza Fiscal, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.

Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dra. Cecilia Gatta Castel– Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 098/2009

Morón, 13 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 1480/09, por el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156º inciso 4º (Publicidad Oficial) de la Ley Orgánica Municipal.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, tramitado por expediente Nº 1480/09, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional al oferente Aleco S.R.L., en la suma total de Pesos Veinticuatro mil ciento noventa y uno ($ 24.191. -).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma propuesta por el oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 43, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 2011.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 099/2009

Morón, 13 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 1481/09, por el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156º inciso 4º (Publicidad Oficial) de la Ley Orgánica Municipal.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, tramitado por expediente Nº 1481/09, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional al oferente Aleco S.R.L, en la suma total de Pesos Veintitrés mil cuatrocientos sesenta ($ 23.460. -).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma propuesta por el oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 43, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 2010.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones.

Publíquese en el Boletín Municipal y archívese**.**

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCION Nº 100/2009

Morón, 13 de Mayo de 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el expediente Nº 1477/09, por el Servicio de Publicidad Televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00 y el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 4º de la Ley Orgánica Municipal.

Que la Dirección de Control de Gestión ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Publicidad Televisiva, tramitado por expediente Nº 1477/09, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Institucional al oferente ***ALECO S.R.L.***, en la suma total de Pesos Veintisiete mil setecientos sesenta y uno ($ 27.761.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma propuesta por el oferente, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 43, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la solicitud de gastos Nº 2013.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sra. Natalia Mammana – Dr. Eduardo Daniel Aseff

*** * ***

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 645/2009

Desígnase, a partir del día 23 de Abril del año 2009, como Personal Destajista, cuando razones de servicio así lo requieran, a los agentes detallados en el Anexo I, para desempeñarse como promotoras y promotores de la Campaña "Morón Noche Segura", prestando servicios en la Dirección de Juventud, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

ANEXO I
DECRETO Nº 645/2009

Apellido	***Nombre***	***DNI***
Aguirre Guevara	Emiliano	33.903.802
Amore Chaparro	Paula	93.757.476
Andribetditbrasq	Sergio	35.169.924
Arias	Dario Ramón	30.349.423
Benitez	María Sol	29.959.332
Bocchio	Diego Carlos	28.752.821
Bogliano	María Nazareth	33.960.557
Cabadas	Suyai	33.304.932
Calvi	Martín Miguel	34.433.294
Cañete	Rodolfo Sebastián	34.248.288
Castillo	Walter Marcelo	29.408.623
Cichelo	Guadalupe	35.367.239
De Paula	María Clara	32.991.595
De Paula	María Guadalupe	34.229.517
Diaz	Roxana Vanesa	33.473.363
Oliva	Didier Santiago	35.723.286
Gayoso	Lucía	32.845.805
Maldonado	Mariano Hugo	30.993.128
Martinez	Adrián	31.460.519
Martinez	Anabel Sandra	34.229.529
Martinez Escariz	Federico Agustín	35.944.303
Menón	Florencia Belén	34.924.268
Mimendez	Juan Martín	34.463.965
Ochoa	Sofia Victoria	32.788.998
Orduñez	Florencia Lucila	36.075.375
Ortiz	Marcelo Fabián	30.982.814
Paolucci	María Juliana	34.479.722
Pietrafesa Armeneiros	Juan Pablo	34.575.631
Rambaut	Rocío Tamara	34.033.722
Renzi	Adrián Gabriel	27.464.923
Rodriguez	Hugo Javier	20.350.593
Román	Nicolas	30.040.192
Romano	Cristian Eduardo	34.398.453
Salama	Jorge Luis	33.778.554
Salama	María Belén	35.537.710
Lopez Saravia	Tatiana Elizabeth	34.784.058
Sayanes	Jorge Luis	35.072.744
Schivo	Lorena Noemi	33.914.394

Silvera	Yanina Valeria	34.180.367
Stern	Celina Ester	28.643.691
Sulpizii	Agostina Laura	31.176.233
Torres	Carla Vanesa	35.347.583
Vasallo	Lucía	34.245.577
Zaluczkyj	Noe Elizabeth	30.223.610
Morales	Mariano Germán	35.405.691

ANEXO II

DECRETO Nº 645/2009

Tipo	*Valor Bruto*	*Descripción*
A	$ 40.00	Promotor/a diurno/a
B	$ 50.00	Promotor/a nocturno/a
C	$ 100.00	Promotor/a conductor designado

Morón, 04 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 647/2009

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo de 2009 y el 31 de Mayo de 2009, a los agentes incorporados en el Anexo I, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Designase como docentes suplentes dentro del marco de la Ley Nº 10.579, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo de 2009 y el 31 de Mayo de 2009, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Designase dentro de la Planta de Personal Temporario Ley Nº 11.757, fuente de financiamiento 131, Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, por el período comprendido entre los días 01 de Mayo de 2009 y el 31 de Mayo de 2009, a los agentes incorporados en el Anexo III, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Por razones de espacio los Anexos I, II y III deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 04 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 651/2009

Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al Profesional ***Cárdenas José Luis*** (DNI 26.570.704), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas, cuando razones de servicio así lo requieran, en el servicio de Cirugía del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle", dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 652/2009

Autorízase, a la docente ***Murillo Ana*** (Legajo Nº 108274/**18**), a hacer uso de licencia sin goce de haberes en el cargo de *Profesora con siete (7) Horas Cátedra Escuela Vocacional*, en la Escuela de Capacitación Laboral Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, por el período establecido entre el día 13 de Abril y el día 4 de Diciembre de 2009.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 653/2009

Prorrógase, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a la docente ***Macri Vivian*** (Legajo Nº 191.589/18), con carácter de Suplente, desde el día 8 de Abril hasta el día 16 de Junio del año 2009 inclusive, a efectos de continuar con sus funciones en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 654/2009

Dése de baja, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1º de Mayo del año 2009, a la agente ***Gadea María Felicitas*** (DNI 13.017.301) – (Legajo Nº 30.544/00), quien revistaba con carácter de Titular, en el cargo de Preceptora Jardín Maternal y de Infantes Jornada Completa, prestando funciones en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 12, dependiente de la Dirección Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, según datos adjuntos en el Anexo I

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 655/2009

Abónese a la agente ***Dubouloy María Beatriz*** (Legajo Nº 6080) la diferencia salarial que existe entre su categoría – Técnico Semi-Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor y la categoría de la agente Bassons Graciela Ana (Legajo Nº 3970) quien revista en el cargo de Jefa de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de haber efectuado el reemplazo de esta última, durante el período establecido entre los días 13 y 19 de Abril del año 2009 inclusive.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 656/2009

Otórguese a la ex-agente ***Arais Eva Antonia*** (DNI 4.629.979) – (Legajo Nº 6262/00), el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 657/2009

Téngase por autorizado, a hacer uso de licencia sin goce de haberes, al agente ***Trillo Javier Ignacio*** (Legajo Nº 184889), a partir del día 1º de Mayo del año 2009 y por el término de un (1) año, con retención de su actual cargo de revista.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 658/2009

Téngase por prorrogada, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, a la docente ***Sales María Virginia*** (Legajo Nº 165.801/**00**), con carácter de Suplente, a partir del día 27 de Marzo hasta el día 7 de Agosto del año 2009 inclusive, a efectos de continuar con sus funciones en el Jardín de Infantes Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 659/2009

Dése de baja a partir del día 1º de Julio del año 2009 a los agentes enunciados en el Anexo I para acogerse a los beneficios jubilatorios establecidos en el Decreto Ley Nº 9650.

DNI	Legajo	Apellido	Nombres
04.518.991	2970200	Slar	Luis Carlos
07.748.916	7798200	Vigue	Carlos Sixto
04.836.461	592600	Gomez	Alcira del Valle
08.084.685	10139400	Andrada	Cesar Alberto

Por razones de espacio el Anexo I, deberá ser solicitado en el Departamento de Asuntos Técnicos

Morón, 05 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 661/2009

Téngase por autorizada, a la docente ***Suarez Gabriela*** (Legajo Nº 191245/00), a hacer uso de licencia sin goce de haberes en el cargo que desempeña en el Jardín de Infantes Nº 11, dependiente de la Dirección de Educación, a partir

del día 13 de Abril del año 2009 y por el término de un (1) año.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 663/2009

Téngase por designado al docente ***López Sergio*** (Legajo Nº 68759/18), a partir del día 25 de Marzo hasta el día 20 de Julio de 2009, con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor con 5 (cinco) horas cátedra, a efectos de prestar servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y desarrollo Social.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 664/2009

Téngase por designado, a partir del día 21 de Abril de 2009, al docente ***Segui Rodrigo Adrián*** (DNI Nº 31.999.960), con carácter de Provisional, en el cargo de Profesor con 8 (ocho) Horas Cátedra, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 665/2009

Téngase por designada, a partir del día 20 de Abril hasta el día 4 de Diciembre de 2009 inclusive, a la docente ***Zunino María Marta*** (DNI Nº 21.702.599), con carácter de Suplente, en el cargo de Profesora con 1 (una) Horas Cátedra, a efectos de cumplir funciones en en el Centro de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 666/2009

Téngase por designada, a partir del día 15 de Abril hasta el día 3 de Julio de 2009 inclusive, a la docente ***Ramírez Alejandra Raquel*** (Legajo Nº 174234/00), con carácter de Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, a efectos de cumplir funciones en el Jardín Maternal Nº 8, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 667/2009

Increméntase, a partir del día 1º de Marzo del año 2009, al cantidad de cinco (5) Horas Cátedra al docente Vivares Walter Roberto (Legajo Nº 201.923/00), quien se desempeña en el cargo de Profesor Horas Cátedra en la Dirección de Arte y Cultura, con carácter de Suplente.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 668/2009

Otórguese a la ex-agente ***Bianchi Aida Elsa*** (DNI 4.469.456) – (Legajo Nº 36772/00), el anticipo jubilatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

Morón, 06 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 671/2009

Téngase por designada, a la docente ***Salvadori Gabriela Paola*** (DNI 22.326.305), a partir del día 16 hasta el día 30 de Abril del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a los efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 672/2009

Téngase por designada, a la docente ***Fernández Natalia*** (Legajo Nº 154478/**18**), a partir del día 16 hasta el día 30 de Abril del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a los efectos de prestar servicios en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 673/2009

Téngase por prorrogada la designación en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, al docente ***Gerhardt Gastón Nicolás*** (DNI Nº 24.820.618) – (Legajo Nº 222.067/**00**), a partir del día 14 de Abril hasta el día 15 de Octubre del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, a los efectos de prestar servicios en los Jardines de Infantes Nº 11, Nº 12 y Nº 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 675/2009

Téngase por designado, a partir del día 1º de Abril de 2009, al docente Colino Santiago Eduardo (DNI Nº 27.846.336), con carácter de Suplente, en el cargo de Profesor con 8 (ocho) Horas Cátedra, a efectos de prestar servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 676/2009

Autorízase a la docente ***Del Fratte Sonia Viviana*** (Legajo Nº 146.514/00/18), a hacer uso de licencia sin goce de haberes, a partir del día 15 de Abril hasta el día 15 de Octubre de 2009 inclusive.

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 677/2009

Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 10 de Marzo del año 2009, a la agente ***Velázquez Rosa Eusebia*** (DNI 10.704.023) – (Legajo Nº 147.918), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con la categoría Técnico Semi-Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Defensa al Usuario y al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Descentralización.

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 678/2009

Dése de baja por fallecimiento, a partir del día 10 de Marzo del año 2009, a la agente ***Velázquez Rosa Eusebia*** (DNI 10.704.023) – (Legajo Nº 147.918), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con la categoría Técnico Semi-Senior con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Defensa al Usuario y al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad y Descentralización.

Morón, 07 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 681/2009

Téngase por designada, a la docente ***Laratro María Laura*** (Legajo Nº 101766/**00**), a partir del día 16 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en el cargo de Vicedirectora Jornada Simple, con carácter de Suplente, a los efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 9, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; reservándose, durante el período que se realice ésta Suplencia, su cargo de base, con carácter de Titular, como Maestra Especializada Jornada Simple.

Téngase por designada, a la docente ***Nari Ana Laura*** (Legajo Nº 216656/**00**), a partir del día 16 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a los efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 08 de Mayo de 2009
DECRETO Nº 682/2009

Téngase por designada, a la docente ***Taylor Andrea Laura*** (Legajo Nº 68.478/**00**), a partir del día 16 de Febrero hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a los efectos de prestar funciones en el Equipo Interdisciplinario de

Orientación Escolar, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social; reservando su cargo de base como Vicedirectora Titular del Jardín de Infantes Nº 9 durante el período mencionado.

Morón, 08 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 692/2009

Téngase por autorizada, a partir del día 1º de Abril hasta el día 16 de Septiembre del año 2009, a la docente ***Feijoo Laura*** (Legajo Nº 186412/**00**), a hacer uso de licencia sin goce de haberes en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, en el C.E.I.M. Nº 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 696/2009

Desígnase con carácter de Suplente, a los docentes que a continuación se detallan, en los cargos, establecimientos y períodos que en cada caso se indican:

Apellido y Nombres	Legajo Nº	Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de Egreso	Establecimiento
Marino, María Teresa	192878/00	Maestra Especializada Jornada Completa	24/04/09	13/05/09	Jardín Maternal Nº 16
Bernascconi, Noelia	201689/18	Maestra Especializada Jornada Simple	24/04/09	08/05/09	Jardín de Infantes Nº 3

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 697/2009

Téngase por designado al docente ***Telch Guillermo*** (DNI Nº 20.685.639), a partir del día 17 de Abril hasta el día 5 de Mayo de 2009 inclusive, en el cargo de Profesor con seis (6) horas cátedra, con carácter de Suplente, a efectos de prestar funciones en la Escuela Municipal de Ajedrez, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 698/2009

Téngase por designada a la docente ***Barragán Karina Alejandra*** (DNI Nº 21.820.049), a partir del día 5 hasta el día 10 de Mayo de 2009 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter de Suplente, a efectos de prestar funciones en el Jardín de Infantes Nº 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 699/2009

Prorrógase, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a la docente ***Manteiga Mosquera Paola*** (Legajo Nº 216.478/**00**), con carácter de Suplente, desde el día 13 de Marzo hasta el día 26 de Junio del año 2009 inclusive, a efectos de continuar con sus funciones en el Jardín de Infantes Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 701/2009

Téngase por autorizada a la agente ***Alderete Cristina (***Legajo Nº 195834), a hacer uso de licencia especial con goce de haberes, desde el día 1º de Abril hasta el día 5 de Mayo de 2009 inclusive.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 702/2009

Prorrógase, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a la docente ***Mossotto Mariel*** (Legajo Nº 82560/**18**), con carácter de Suplente, a partir del día 22 de Abril hasta el día 3 de Septiembre de 2009 inclusive, a efectos de continuar con sus funciones en el Jardín de Infantes Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 703/2009

Téngase por autorizada, a la docente ***Cahill María Alejandra*** (Legajo Nº 34785/**00**), a hacer uso de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra, a partir del día 1º de Abril de 2009, no afectando esta licencia a las once (11) horas cátedra restantes que la docente tiene a su cargo, en la Escuela Municipal de Danza "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 708/2009

Abónese, a la agente ***Occhipinti Mirian Leonor*** (Legajo Nº 55392) la diferencia salarial que existe entre su categoría – Administrativo Semi Senior con cuarenta (40) horas semanales de labor - y la categoría del agente Carrere Javier Leonardo (Legajo Nº 94623) quien revista en el cargo de Jefe de Departamento con cuarenta (40) horas semanales de labor, en virtud de haber efectuado el reemplazo de este último, por licencia por enfermedad, durante el lapso establecido entre el día 6 de Abril y el 6 de Mayo de 2009 inclusive.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 710/2009

Téngase por designada, al docente ***Scopelite Ignacio Hernán*** (DNI 23.477.814), a partir del día 23 de Abril hasta el día 04 de Diciembre del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra, a los efectos de prestar servicios en el Centro de Formación Profesional Nº 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 711/2009

Prorrógase la licencia sin goce de haberes, que fuera autorizada por medio del Decreto Nº 552/08, a la docente ***Galante Laura Adriana*** (DNI 18.405.828) – (Legajo Nº 86769/**00**), hasta el día 1º de Abril del año 2010.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 712/2009

Prorrógase en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, a la docente ***Arias Diana*** (Legajo Nº 221.378/**00**), con carácter de Suplente, desde el día 6 hasta el día 28 de Abril del año 2009 inclusive, a efectos de continuar con sus funciones en el Jardín Maternal y de Infantes Nº 12, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 713/2009

Téngase por designada, a la docente ***Di Francesco Cecilia*** (Legajo Nº 212967/**00**), a partir del día 22 de Abril hasta el día 10 de Mayo del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, a los efectos de prestar servicios en el Jardín de Infantes Nº 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 714/2009

Téngase por autorizada a la agente ***Vaccaro Adriana Noemí*** (Legajo Nº 114.108), a hacer uso de licencia con goce de haberes, desde el día 23 de Abril hasta el día 22 de Mayo de 2009 inclusive.

Morón, 14 de Mayo de 2009

DECRETO Nº 716/2009

Téngase por designada, a la docente ***Aguirre Teresita Esther*** (DNI 18.384.721), a partir del día 29 de Abril hasta el día 5 de Mayo del año 2009 inclusive, con carácter de Suplente, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra, a los efectos de prestar servicios en la Escuela de Ajedrez, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Morón, 14 de Mayo de 2009